



Alcaldía de Medellín



Medellín, 17/10/2019

Doctor
OMAR RESTREPO CORREA
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá

ASUNTO: Respuesta Cuestionario citación Audiencia pública: Víctimas del desarrollo y protección a moradores. Medellín. Radicado 201910364012, 201910364006 y 201920018963

Reciba un cordial saludo

De acuerdo a su solicitud para la realización de una audiencia pública sobre “víctimas del desarrollo y protección a moradores, le anexo a este oficio las respuestas de cada una de las preguntas asignadas al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín mediante radicado 201910364012 y la consolidación de las respuesta al cuestionario enviado al señor alcalde Federico Gutiérrez Zuluaga a través del radicado 201910364006.

Cuestionario Departamento Administrativo de Planeación

1. *Moravia: ¿Cómo ha sido el cumplimiento de los doce acuerdos pactados en la asamblea barrial mediante Decreto 1958 de 2006, si a la comunidad ni se le ha reconocido la escrituración y titulación de los predios y viviendas enunciados en el acuerdo 012 de 1985 que fue modificado por el acuerdo 44 de 2001?*

A la fecha los acuerdos urbanos se han venido cumpliendo en el marco de la ejecución del plan parcial de Mejoramiento Integral decreto 1958 de 2006, los cuales fueron revisados y resignificados por la misma comunidad y fueron incorporados al proceso de planificación del decreto 0321 de 2018, por lo tanto estos aún se encuentran vigentes.

Con relación a los proceso de titulación, el Instituto Social de Vivienda y Habidad del Municipio de Medellín -ISVIMED, de acuerdo a sus funciones es el encargado de gerenciar la solución de las necesidades en materia habitacional, en tal sentido y de



ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

acuerdo a la consulta, específicamente para el barrio Moravia se han realizado a la fecha 1.486 titulaciones en las siguientes vigencias:

Vigencia	Número de Títulos
Títulos previo al 2004	557
2007 ISVIMED	296
2008 ISVIMED	216
2011 ISVIMED	247
2012 ISVIMED	170
Total	1486

A continuación se anexa un mapa que evidencia la gestión en materia de titulación en el barrio Moravia:



ZHtuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



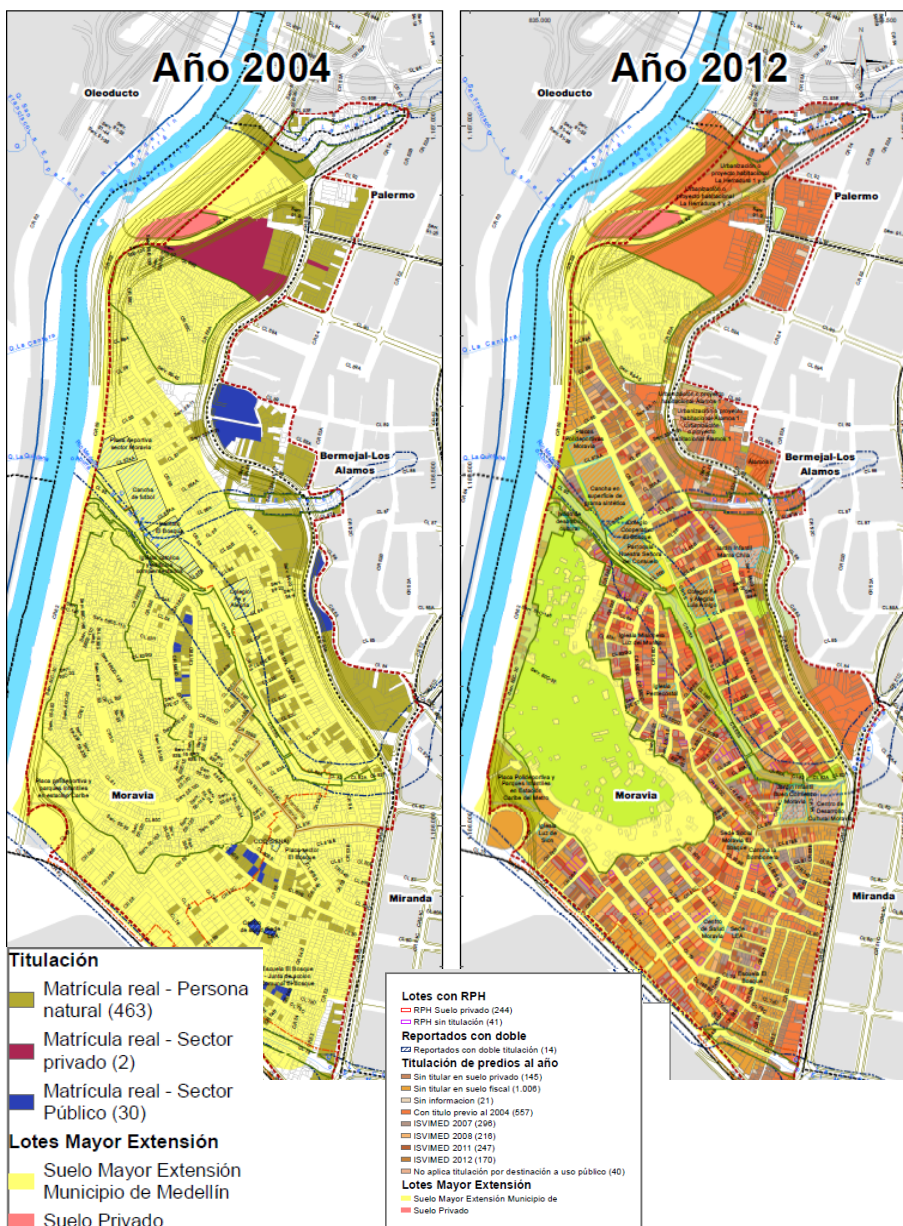
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Por otro lado, con la adopción del Decreto 0321 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana del barrio Moravia”, se priorizó el proyecto de Legalización y titulación de viviendas en el área de manejo especial del sector de Moravia tradicional, con el proceso de continuar este proceso de titulación.

2. Se discutirá la revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial para ajustar social, técnica, política y jurídicamente el plan parcial de Moravia y su tratamiento de renovación?



ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En aplicación de lo establecido en la Ley 388 de 1.997, modificada por la Ley 902 de 2.004 y sus normas complementarias, el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 48 de 2014) definió en su artículo 614° las siguientes vigencias:

1. Corto plazo: Comprende desde su adopción, en el último año del primer período hasta la finalización del segundo período constitucional de alcaldes.
2. Mediano plazo: Comprende desde su adopción hasta la finalización del tercer período constitucional de alcaldes.
3. Largo plazo: Comprende desde su adopción hasta la finalización del cuarto período constitucional de alcaldes

Así las cosas, la administración hasta el año 2024, estaría habilitada para la revisión del POT relacionada con el mediano plazo y que comprende las normas generales, esto es: usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, **tratamientos** y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión.

En lo relacionado con la revisión del tratamiento y otros asuntos del plan parcial de Moravia, a la fecha no se tiene previsto su revisión. Sin embargo, el Decreto 019 de 2012 y el artículo 464 del POT establece la posibilidad a los propietarios del suelo de revisar el plan parcial, si bien este procedimiento se debe llevar a cabo con la normativa vigente, es decir con lo definido por el Acuerdo 48 de 2014 en cuanto a tratamiento, aprovechamientos, obligaciones, entre otros.

3. *Exponga los puntos específicos del Decreto 321 que incluyeron las propuestas de la comunidad para implementar en el Plan Parcial, donde se ve reflejada la participación directa?*

Uno de los puntos de partida del Departamento Administrativo de Planeación para la formulación del Plan Parcial de renovación urbana, fueron los resultados de los escenarios de participación realizados en el marco del proceso de revisión y ajuste del Plan Parcial de Mejoramiento integral del barrio y los diferentes espacios establecidos por este Departamento en los años 2016 y 2017.

Los proyectos priorizados por la comunidad, en el marco de los grupos focales, por dimensión fueron:



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Dimensión Socio cultural

- *Gerencia y/o operador urbano para la gestión del Plan Parcial*
- *Comunicaciones para el cambio social*
- *Mejoramiento de la salud sexual y reproductiva*
- *Formalización de los predios*

Dimensión Socioeconómica y financiero

- *Fortalecimiento del tejido productivo*

Dimensión urbanística ambiental

- *Generación, recuperación, mantenimiento y consolidación de los sistemas públicos y colectivos*
- *Construcción y adquisición de vivienda nueva y usada para el reasentamiento de la población del barrio Moravia y su área de influencia*
- *Mejoramiento de vivienda en el barrio*

Todos estos proyectos fueron incorporados al programa de ejecución del Plan Parcial de renovación urbana, articulándolos a los lineamientos del proyecto de la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas y a los acuerdos urbanos revisados y resignificados en el marco de las reuniones del Comité Barrial. Se anexa a este oficio, el programa de ejecución del Plan Parcial.

Igualmente, una de las solicitudes expresas de la comunidad, fue generar soluciones habitacionales en el mismo barrio, para dar respuesta al déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda asociado a la gestión del riesgo, en tal sentido, los nuevos proyectos habitacionales serán exclusivamente de vivienda de interés social (VIS) e interés social prioritaria (VIP), como proyectos receptores de la población a reasentar del mismo barrio.

Estas soluciones habitacionales serán cofinanciadas con recursos vía subsidio, más el aporte de la población vía reconocimiento de su propiedad (según avalúo comercial). En el polígono de planificación del Plan Parcial del barrio Moravia, no se generará vivienda para oferta comercial del mercado inmobiliario.

En este orden de ideas, la iniciativa de formulación y gestión de este plan parcial es netamente pública, pues su rentabilidad no es comercial sino la de proteger la familia como unidad social y contribuir a la gestión del riesgo a través de la recuperación, protección y transformación de los suelos de protección como uno de los principales determinantes del modelo de ocupación del Plan Parcial.

4. Cuáles son las razones y motivos técnicos para la identificación de las zonas de manejo especial dentro del decreto 331 de 2018 plan parcial Moravia?

En el proceso de formulación del plan parcial de Moravia, se consideraron criterios urbanísticos para la delimitación de las áreas de manejo especial al interior del polígono normativo Z1_R_7 los siguientes:



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Los criterios definidos en el Artículo 87. Criterios para la identificación de AME del Decreto 2077 de 2015, por el cual se adopta el Macroproyecto para el Área de Intervención Estratégica MED-RÍO RÍONORTE, será un determinante para dicha definición. Las Áreas de Manejo Especial corresponden a las preexistencias que por su normativa y nivel de consolidación se excluyen del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los planes parciales.
- La existencia de sectores con desarrollos habitacionales que tienen actualmente un alto nivel de consolidación urbanística, que a su vez se localizan en zonas clasificadas como apta con restricciones moderadas (ZARM) o aptas con restricciones altas (ZARA), de acuerdo con los resultados del análisis técnico para la determinación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo urbano.
- Se prevé para las viviendas a consolidar en el AME la factibilidad de adaptación de las construcciones existentes a las normas sismo resistentes y a las condiciones del suelo, podrá estar al alcance de los moradores la gestión para la titulación, el mejoramiento, la legalización, el reconocimiento y el desenglobe o reglamento de propiedad horizontal de las edificaciones, sin recurrir a estudios técnicos complejos.
- La presencia de edificaciones identificadas en el diagnóstico urbanístico para el presente plan parcial y reconocidas en el POT vigente, cuyo uso actual de equipamiento colectivo está acorde con los estándares urbanísticos y arquitectónicos de la construcción. Por tanto, que pueden integrarse a los subsistemas de equipamientos colectivos y centralidades que se proponen como parte del modelo de ocupación del plan parcial.
- Sectores habitacionales ya consolidados que tienen agotado el aprovechamiento urbanístico y cuyo modelo de ocupación está en consonancia con la renovación urbana y desarrollos en altura propuestos en el presente plan parcial.

De acuerdo con lo definido en el numeral 11 del Artículo 271 del POT sobre definiciones específicas, las Áreas de Manejo Especial son sectores al interior de un área a desarrollar mediante plan parcial cuya conformación urbanística es diferente al resto del polígono.

Así mismo los desarrollos constructivos al interior de estas áreas presentan un alto nivel de consolidación y, por lo tanto, los posibles desarrollos constructivos son limitados. En este sentido, su asignación normativa será diferencial a la del resto del polígono.



ZHtuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Tabla 1. Conformación de las áreas de manejo especial del Plan Parcial de Renovación Urbana de Moravia

ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL	ÁREA (m2)
AME 1	77786,72772
Zona para la consolidación, Sector Moravia	68498,46372
Cancha de Fútbol Moravia	4395,879784
Colegio Cooperativo El Bosque	360,672679
Colegio Fe y Alegría Luis Amigo	1859,603964
Colegio Gente Unida Moravia	117,086878
Jardín Infantil Mama Chila	948,206904
Parroquia Nuestra Señora del Consuelo	855,756251
Placa Polideportiva Moravia	644,000052
Sede Social Moravia Oriente	107,057489
AME 2	3557,545012
Centro de Desarrollo Cultural Moravia	3557,545012
AME 3	2281,501625
Jardín Infantil Buen Comienzo Moravia	2281,501625
AME 4	1288,970558
Centro de Salud Moravia	1288,970558
AME 5	2939,723463
Proyecto habitacional Mirador de Moravia	2939,723463
AME 6	5501,906873
Álamos 1	5501,906873
AME 7	1938,330617
Álamos 2	1938,330617
AME 8	1440,824938
Proyecto habitacional Madre Laura	1440,824938
AME 9	6907,840209
Proyecto habitacional La Herradura	6907,840209
Total general	103979,531

Fuente: Decreto 331 de 2018 Plan Parcial Moravia

Los sectores y elementos delimitados como áreas de manejo especial corresponden a 10.39 ha; es decir, el 22,1% del área total de planificación. Desde este punto de vista, los sectores y elementos definidos como áreas de manejo especial al interior del suelo objeto de renovación urbana, se integrarán como elementos del modelo de ocupación territorial y, por consiguiente, su intervención urbanística estará orientada a la conformación y consolidación del modelo.



ZHtuA9HqjO9UJKJy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

a) AME 1 – Zona para la consolidación urbanística, Sector Moravia y equipamientos existentes

Se propone como área de manejo especial –AME- el sector conocido como Moravia, cuya delimitación propuesta es por el norte por la carrera 62; al nororiente por la carrera 57; al sur por la calle 82 A, el parque lineal La Bermejala y los equipamientos existentes, Centro de Desarrollo Cultural Moravia y Jardín Infantil Buen Comienzo Moravia; al suroccidente por la carrera 58 y los equipamientos ya existentes, Colegio Fe y Alegría, Sede Social Moravia Oriente, Parroquia Nuestra Señora del Consuelo, Colegio Cooperativo El Bosque y la Cancha de Fútbol y las placas polideportivas No 1 y 2.

El sector delimitado se localiza en la zona clasificada como apta con restricciones moderadas (ZARM), de acuerdo con los resultados del análisis técnico para la determinación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo urbano. De manera particular, dicho estudio señala que de los sectores de Moravia y El Bosque se seleccionaron de manera aleatoria 471 predios, de este análisis se concluye:

- Las cimentaciones de las viviendas están soportadas sobre llenos conformados por: limos arcillosos, gravas, escombros de construcción, basuras, carentes de controles técnicos de compactación; depósitos con deficientes a bajas propiedades como material para el apoyo directo de las cimentaciones.
- El suelo apto para el apoyo directo de las estructuras está en general a profundidades del orden de 5-8m. Implica el diseño y construcción de cimentaciones profundas tipo pilas de concreto reforzado apoyadas sobre los mantos aluviales grueso granulares que se encuentran a profundidades entre 5 y 8 m.
- No es recomendable, bajo ninguna circunstancia, que se adelanten reformas para aumentar el número de pisos de las construcciones existentes.
- El nivel freático se encuentra a poca profundidad lo que dificulta y encarece la construcción de semisótanos.

Este sector actualmente tiene un alto nivel de consolidación urbanística representado en construcciones principalmente habitacionales con alturas que están entre los 3 y 4 pisos. Por consiguiente, en términos de los aprovechamientos urbanísticos se propende por reconocer y mantener el estado actual.

Igualmente, son considerados AME por la categoría de equipamientos existentes las edificaciones cuyas características urbanísticas y arquitectónicas actuales están en coherencia con las disposiciones normativas del Acuerdo 48 de 2014, según lo indicado en el CAPÍTULO II - SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.



ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

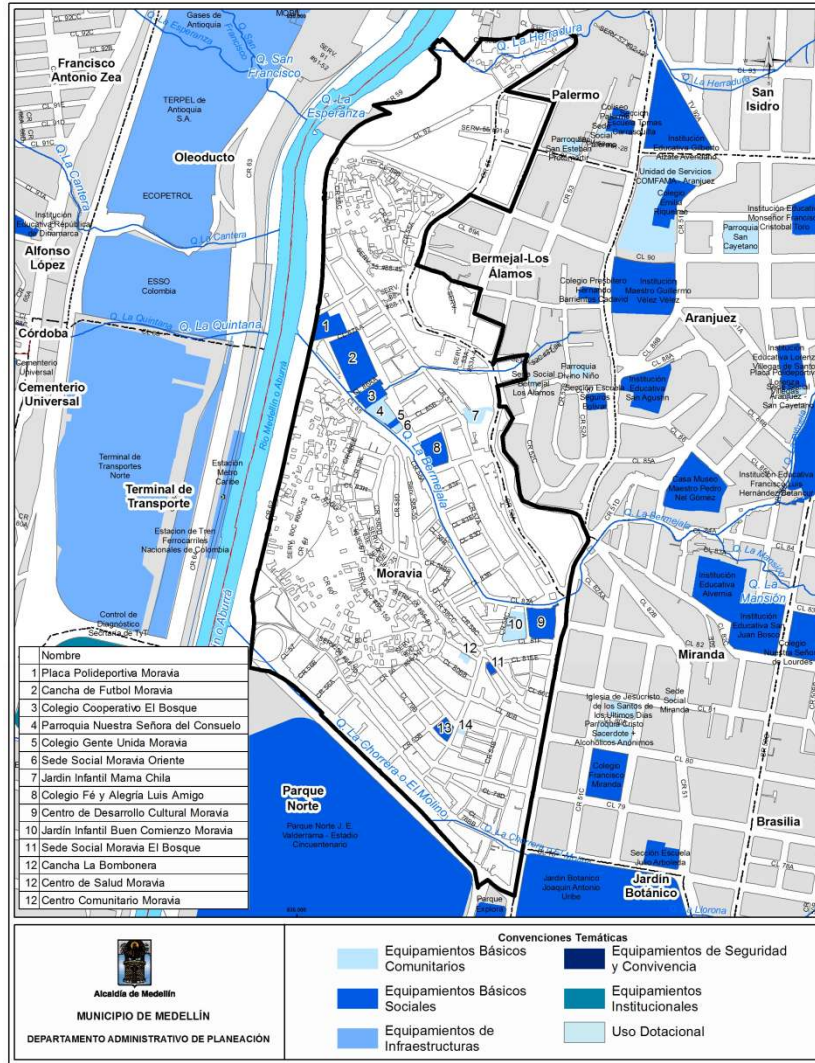


Figura 1. Equipamientos existentes identificados como Áreas de Manejo Especial
 Fuente: Mapa 1 de Subsistema de Equipamientos Colectivos, Mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014

a) AME 2 – Centro de Desarrollo Cultural Moravia

Esta área se encuentra conformada por un predio destinado a un equipamiento local, clasificado como Equipamientos Básicos Sociales EBS, según el Plan de Ordenamiento Territorial; está destinado actualmente al uso Centro de Desarrollo Cultural. Se considera un Uso Dotacional, cuyo manejo está definido en el artículo 252 del Plan de Ordenamiento Territorial.



ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUsw==



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

b) AME 3 – Jardín Infantil Buen Comienzo Moravia

Esta área se encuentra conformada por un predio destinado a un equipamiento local, clasificado como Equipamientos Básicos Sociales EBS (Equipamiento de Educación), según el Plan de Ordenamiento Territorial; está destinado actualmente como centro educativo. Se considera un Uso Dotacional, cuyo manejo está definido en el artículo 252 del Plan de Ordenamiento Territorial.

c) AME 4 – Sede Social Moravia El Bosque

Esta área se encuentra conformada por un predio destinado a un equipamiento local, clasificado como Equipamientos Básicos Comunitarios EBC (Equipamiento Comunitarios), según el Plan de Ordenamiento Territorial; está destinado actualmente como sede social. Se considera un Uso Dotacional, cuyo manejo está definido en el artículo 252 del Plan de Ordenamiento Territorial.

d) AME 5 – Centro de Salud Moravia

La conforma el predio donde hoy funciona el Centro de Salud de Moravia; se determina Área de Manejo Especial por la actividad que allí se desarrolla, la cual es catalogada dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, como de salud, y dentro de los ámbitos de cobertura, se establece como un equipamiento de salud de primer nivel de atención, pues presta sus servicios a la comunidad específicamente del barrio Moravia, sobrepasando los límites del polígono de intervención.

e) AME 6, 7, 8 y 9 – Proyectos habitacionales Mirador de Moravia, Álamos 1 y 2, Madre Laura y La Herradura

La categoría de áreas de manejo especial por de los proyectos habitacionales corresponde a los proyectos que se han construido en el área de planificación del plan parcial y que ya tienen desarrollado el máximo potencial de aprovechamiento urbanístico; por tanto, no tienen la posibilidad de agregar área construida. Adicional se considerarán como Áreas de Manejo Especial, sin construir, los proyectos del ISVIMED denominados Mirador de Moravia y Madre Laura, para garantizar el reasentamiento en sitio de parte de las familias que faltan del Morro de Basuras, y algunas que fueron afectadas por la construcción del Puente de la Madre Laura.

5. Porque no se incluyó el proyecto de ampliación de la vía Carabobo-Moravia-Acevedo por parte de la administración municipal en el Plan de renovación urbana y el Decreto 0321 de 2018 y así favorecer los intereses de la comunidad?

El Plan Parcial Moravia si tiene en cuenta la vía denominada Moravia Acevedo como proyecto estratégico de ciudad y la incorpora en la definición del modelo de ocupación del Plan Parcial, sin embargo, debido al carácter de la vía no lo considera como una carga urbanística en toda su extensión, como lo indica el documento técnico de soporte y los planos protocolizados.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

El sistema vial estructurante está conformado por las vías perimetrales del área de planificación, la Avenida Regional, la Calle 77, Carabobo y la vía Moravia-Acevedo, las cuales tienen proyectos de ampliación y de adecuación que se requieren para acondicionarlas como autopista urbana y vías arteriales respectivamente, que configuran los proyectos estratégicos del barrio y su área de influencia.

Dentro del sistema de reparto de cargas y beneficios, las cargas están constituidas por las obligaciones urbanísticas que deben ser asumidas por los propietarios del suelo en razón de la función social de la propiedad y en proporción a los beneficios que les son otorgados mediante la norma, estas cargas se asignan en proporción a los derechos de participación de cada una de las unidades de actuación urbanística.

Es así como la vía Moravia Acevedo esta contemplada como obligación urbanística de las UAU 16, 18, 20, 21 y 22, como se puede visualizar en el plano de cargas urbanísticas adoptado por el Plan, quedando los tramos de vía correspondientes a los polígonos de las Áreas de Manejo Especial AME1 y AME5 el cual se proyecta bajo la normatividad del acuerdo 48 de 2014 en su artículo 319, donde se indica:

“ ...En los procesos de urbanización, cuando las vías obligadas correspondan a un tramo de vía de los sistemas nacional, regional, metropolitano, de autopistas urbanas o arterial, que no hayan sido ejecutadas ni su proceso de ejecución esté dispuesto a corto plazo, el interesado construirá y cederá a favor del Municipio de Medellín el tramo correspondiente a su terreno, acogiendo a las especificaciones que le establezca el Departamento Administrativo de Planeación, si lo requiere para el acceso a su desarrollo urbanístico. De no requerir de estas vías para acceder al predio y vincularse a la malla urbana, se deberá respetar el alineamiento del proyecto vial con el fin de no impactar el desarrollo urbanístico ya habitado. Igual condición aplica en caso de estar construida la vía y tenerse proyectada su ampliación, dejará libre de construcción la faja real requerida, efectuando el movimiento de tierra a nivel de rasante...”

Es de anotar que el Acuerdo 48 de 2014 aprobó para la vía Moravia-Acevedo una doble calzada con el tercer carril (por calzada) preferencial para el Transporte Público Colectivo de Medellín – TPM para dar solución a la necesidad de movilidad en las áreas de alta densidad de población, optimizar el espacio público y ser más amigable con el medio ambiente. Además, se propone generar espacio suficiente y seguro para la circulación peatonal, hoy inexistente y se evidencia su inminente necesidad. Igualmente debe complementarse con el correspondiente urbanismo y paisajismo, e infraestructura para la circulación de bicicletas en forma adecuada y segura.

La Secretaría de Infraestructura Física ha venido trabajando desde hace varios años en los diseños de las vías Carabobo y Moravia-Acevedo tanto para las obras de mejoramiento vial a ejecutar en el corto plazo (consolidación de andén y ciclorruta en el costado oriental, desde la calle 77 hasta las obras complementarias al Puente de la Madre Laura, de igual forma garantizará la circulación peatonal segura en este tramo del barrio) y, en una etapa posterior ampliación a doble calzada con tercer carril preferencial para el Transporte Público Colectivo de Medellín – TPM a ejecutar en el largo plazo considerando



ZHtU9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

las directrices del DAP, tema que fue tenido en cuenta para la adopción de este Decreto.

Es por ello el municipio de Medellín, suscribió el Convenio 872 de 2017 (Contrato N° 4600072952), AMVA – SIF, firmado el día 8 de noviembre del año 2017, con acta de inicio del 9 de noviembre, cuyo objeto es : “APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN INTEGRAL PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL NORTE DESDE LA CALLE 77 HASTA LIMITES CON EL MUNICIPIO DE BELLO Y VIAS COMPLEMENTARIAS”, para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción del mejoramiento de la carrera 52, Carabobo, entre la calle 77 y los límites con el municipio de Bello (Autopista Medellín-Bogotá), al igual de todas las conectividades necesarias, ya que es indispensable mejorar las condiciones de movilidad y espacio público del sector nororiental del Municipio de Medellín con la ejecución del proyecto del Mejoramiento vial.

Como parte del Convenio, se han suscrito otros contratos para la adquisición predial y el reasentamiento de dichas personas, las cuales ya lleva un avance significativo para poder iniciar los procesos licitatorios de obra en la vía Carabobo Moravia Acevedo en su primera etapa de mejoramiento vial.

El capítulo 4 del Decreto 0321 de 2018 el cual desarrolla el subsistema de movilidad del polígono, en su artículo 37 se describen las secciones a desarrollar por el Plan Parcial de Moravia la cual incluye la siguiente sección dentro de las vías arterias:

Carrera 52, entre las calles 78 y 82

Calzada	10,15 m (2 carriles de 3,25m c/u, TPM 3,65m)
Zona verde	2,50 m c/u
Ciclorruta (occidental)	2,50 m
Franja de circulación (oriental)	2,00 m
Franja de circulación (occidental)	3,00 m
Espacio público (oriental)	10,00 m
Sección pública	32,65 m

Vía Moravia Acevedo, entre las calles 82 y 92

Dos (2) Calzadas	10,00 m c/u (2 carriles de 3,25m c/u, TPM 3,5m)
Separador central	2,00 m
Ciclorruta (oriental)	2,70 m
Franja de circulación	2,50 m c/u
Sección pública	29,70 m



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



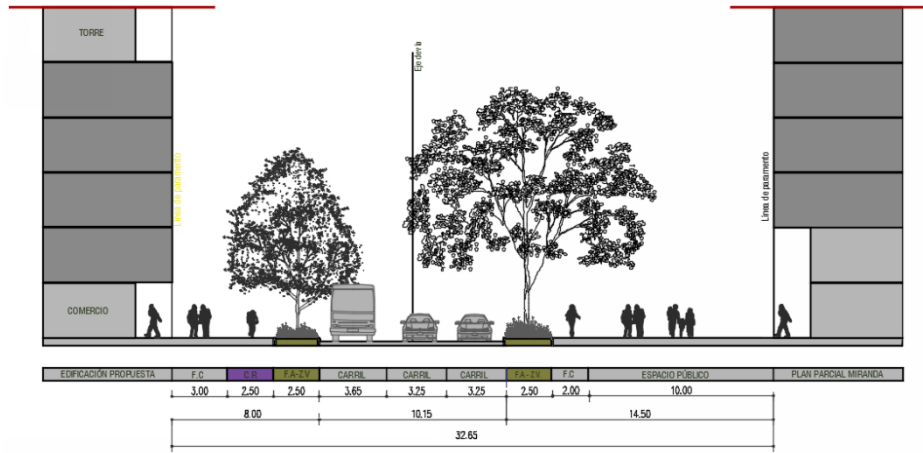
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



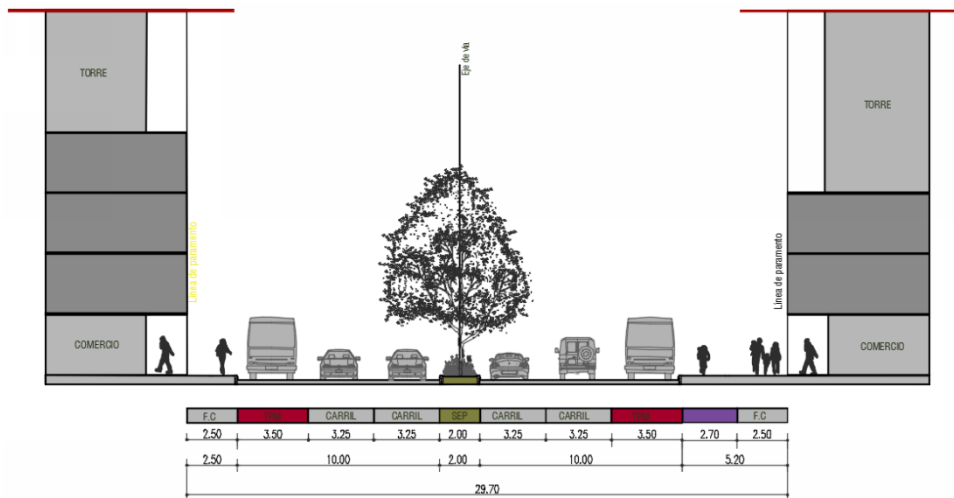
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Z1_R_7 MORAVIA
CARABOBO ENTRE CALLES 78 Y 82



Z1_R_7 MORAVIA
VIA MORAVIA-ACEVEDO ENTRE CALLES 82 Y 92

6. La comunidad de la calle 77, exige el reasentamiento de sus familias en la zona verde que se plantea en el proyecto de renovación urbana Moravia, ya que es ahí donde se encuentran actualmente y así se plantea en el Decreto 1958 de 2006. En qué estado se encuentra esta gestión y qué dificultades ha tenido para su implementación?

En principio es indispensable precisar que el Decreto Municipal 1958 de 2006 que adoptó el Plan Parcial de Mejoramiento Integral del barrio Moravia, para el polígono Z1_MI_6 con sus Decretos Municipales complementarios (1978 de 2011: aprovechamientos transitorios y 499 de 2012: que prorrogaba la vigencia hasta tanto fuera revisado el contenido de largo plazo del POT de Medellín) **fueron derogados con la adopción del Acuerdo Municipal 048 de 2014** que adoptó la revisión y ajuste del largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, el cual define para el polígono



Z1H1uA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Z1_R_7 el tratamiento de Renovación Urbana que incluye el barrio Moravia y su área de influencia, adoptado mediante Decreto Municipal 0321 de 2018.

Cabe mencionar que la iniciativa de la formulación del plan parcial inicial, así mismo como la revisión y ajuste ha sido pública, coordinada por competencia por el DAP (Departamento Administrativo de Planeación), en articulación con las dependencias de la Administración Municipal los cuales son responsables de la implementación.

En cuanto a las zonas de reasentamiento de las familias para el territorio delimitado con el tratamiento de Renovación Urbana adoptado mediante el Decreto Municipal 0321 de 2018, tal como se menciona anteriormente se constituye como normativa que define los parámetros de desarrollo del territorio bajo los cuales se determina el modelo de ocupación del plan parcial, está basado en el reconocimiento de los resultados recientes de estudios más avanzados y específicos sobre la aptitud del suelo, que dada su conformación actual y con base en el principio de precaución, establecen los condicionamientos para el uso del suelo habitacional y comercial, la oportunidad de generar nuevo espacio público de esparcimiento y encuentro, y de equipamientos que contribuirán a mejorar los estándares del barrio, la zona y la ciudad, en articulación con proyectos como Parques del Río Medellín, Distrito Medellinnovation, Puente de la Madre Laura y obras complementarias.



Figura. La aptitud del suelo como el principal determinante ambiental para el uso, ocupación y condicionante del territorio para la renovación urbana del área de planificación del plan parcial Moravia

Dichas restricciones adicionales resultado de los estudios de aptitud geológica del suelo, comprometen la base del morro como área definida principalmente como suelo de protección, el cual busca proveer al asentamiento humano de diversidad paisajística, de lugares de esparcimiento y de educación ambiental, buscando darle un uso al suelo cuya aptitud no es óptima para la localización de vivienda (Zonas Aptas con Restricciones Altas). A su vez, mejorar el subsistema de espacios públicos existentes en términos cualitativos y cuantitativos, conformando un subsistema de espacialidades públicas de calidad para el goce y disfrute de la población.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

7. ¿Por qué no se tuvieron en cuenta a las asambleas barriales y los acuerdos barriales para terminar de desarrollar el plan parcial de mejoramiento integral de barrio?

El Decreto 1958 de 2006 que adoptó el Plan Parcial de Mejoramiento Integral del barrio Moravia, Polígono Z1-MI-6 y el Decreto 0499 de 2012 que prorrogó su vigencia, se encuentran derogados, ya que el Acuerdo 048 de 2014 por medio del cual se revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento del Municipio de Medellín, modificó el tratamiento urbanístico del barrio de Mejoramiento Integral a tratamiento de Renovación Urbana, dejando este instrumento sin aplicación en el territorio para el cual fue adoptado.

Dado lo anterior, este Departamento Administrativo inició un nuevo proceso de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana del barrio Moravia y su área de influencia Polígono Z1_R_7, para lo cual tomó como punto de partida el proceso de revisión y ajuste del Plan Parcial de Mejoramiento Integral, los resultados de los estudios técnicos realizados en el barrio Moravia y los lineamientos establecidos en el Decreto 2077 de 2015 por medio del cual se adoptó el Macroproyecto para el área de intervención estratégica MEDRIO Rio Norte, área en la cual se encuentra localizado el barrio Moravia.

Producto de este proceso de planificación, y de acuerdo a lo establecido en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, se formuló el Plan Parcial de Renovación Urbana del barrio Moravia y su área de influencia, el cual fue adoptado a través del Decreto 0321 de 2018.

Como se enuncio en la respuesta anterior, las propuestas priorizadas por la comunidad en el marco de los grupos focales fueron incorporadas en el programa de ejecución del Plan Parcial, articulándolas a los acuerdos urbanos, buscando garantizar que cada uno de los acuerdos contará con mínimo un proyecto que contribuyera a su materialización. A continuación se detalla por acuerdo urbano los proyectos priorizados que contribuyen a su materialización:

Acuerdo Urbanos	Programa de Ejecución
1. Actualización participativa y concertada del diagnóstico.	Elaborar un diagnóstico socioeconómico detallado por Unidad de Actuación Urbanística que permita reconocer los modos de habitar, las capacidades y las prácticas de los moradores y sus actividades económicas y productivas
2. Determinación participativa y concertada de los criterios para la legalización y titulación de predios con protección a moradores.	Legalización y titulación de predios en las AME'S
3. Integración y cualificación en competencias para líderes y lideresas del Barrio Moravia y su articulación a las redes de empleo y productividad de	Impulsar y fortalecer las estrategias implementadas desde el Centro de Desarrollo Empresarial Zonal - CEDEZO- Fortalecer el tejido social del barrio Moravia, para la participación en la gestión social y desarrollo territorial



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

la ciudad de Medellín.	
4. Desarrollo y realización de una estrategia de comunicaciones, pedagogía, participación y de concertación del proceso que socialice el conocimiento sobre la realidad del barrio y la ciudad.	<p>Diagnóstico de los medios de comunicación comunitaria a nivel barrial, comunal y zonal existentes en el área de influencia del proyecto de intervención</p> <p>Diseñar un programa de comunicación para contribuir al cambio social</p> <p>Diseñar e implementar un sistema de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del plan parcial armonizado con el sistema de seguimiento que defina la Administración Municipal para los programas y proyectos a nivel de ciudad</p>
5. Intercambio y análisis de otras experiencias para enriquecer las propuestas y prevenir equivocaciones.	<p>Adecuar un espacio para la implementación de la Casa - Museo del Morro de Moravia.</p> <p>Implementar el Centro de socialización del Morro de Moravia</p> <p>Diseñar e implementar un sistema de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del plan parcial armonizado con el sistema de seguimiento que defina la Administración Municipal para los programas y proyectos a nivel de ciudad</p>
6. Mejoramiento de la convivencia familiar, vecinal, la salud sexual y reproductiva y la salud pública de los habitantes del barrio Moravia a través de la capacitación, la atención oportuna y el acompañamiento sociocultural.	<p>Mejoramiento de la salud pública de la población del barrio Moravia</p> <p>Dirección y Operación de la programación educativa y cultural inherente al Centro de Desarrollo Cultural de Moravia</p> <p>Fortalecer y complementar los programas existentes para la capacitación de normas de convivencia en Propiedad Horizontal</p>
7. Reasentamiento y restablecimiento integral de la comunidad objeto de reasentamiento por alto riesgo y obras de beneficio común, en el área de planificación y en el entorno, con: atención humana integral, intercambio con comunidades receptoras y reconocimiento de unidades productivas y compensación por afectación económica.	<p>Desarrollar espacios de formación y capacitación a las familias, previos y posteriores al movimiento poblacional, para la apropiación en los nuevos lugares y espacios de reasentamiento. (Este proyecto podrá hacer parte de la agenda programática descrita en el proyecto número 2, se describe de manera independiente por ser de vital importancia para el proceso de adaptación de las familias)</p> <p>Restitución de la vivienda digna y adecuada para el reasentamiento de la población asentada en las zonas de alto riesgo no mitigable y población afectada por proyectos viales y de reordenamiento urbano</p> <p>Legitimar el derecho a la tierra de la población original del barrio con "Bonos de Ayuda Mutua"</p>
8. Consolidación, mejoramiento, apropiación y sostenibilidad de lugares, ejes y centralidades: <ul style="list-style-type: none"> o Erradicación del riesgo físico y ambiental. o Unidades de paisaje (recuperación de cerros) o Mejoramiento de las zonas deportivas. o Recuperación de áreas 	<p>Diseño y construcción de los Ecoparques para la mitigación del riesgo en el Morro y El Oasis en el barrio Moravia</p> <p>Diseño y construcción de Ecoparques de las quebradas La Herradura, El Tetero, La Bermejala y El Molino</p> <p>Diseño y construcción del Retorno vial compartido entre las UAU 18 y 19, debido a la discontinuidad de la carrera 54, entre la calle 89 y la vía Moravia-Acevedo.</p> <p>Elaborar los estudios y diseños para la ampliación y mejoramiento de la conexión vial Norte desde la calle 77 hasta los límites con el</p>



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

<p>ocupadas de espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Diseño y construcción de una red de senderos del espacio público.	<p>municipio de Bello</p> <p>Ampliación de ciclo-ruta unidireccional existente a lo largo de la Quebrada La Bermejala a dos carriles de circulación</p> <p>Construcción de andenes en carrera 57, que permitan darle continuidad a los andenes existentes en el AME 1 Sector Moravia</p> <p>Elaboración de diseños y construcción de Circunvalar del Morro, entre la calle 77 y la Av. Regional de manera que se conecten las Unidades de Actuación Urbanística en el costado occidental del polígono con estas vías arterias</p> <p>Implementación de paseo peatonal comercial en la carrera 55, entre calles 80 y 80C</p> <p>Implementar Par vial unidireccional alrededor del Ecoparque de la quebrada La Bermejala, entre las carreras 58 y 57 que propenda por una mejor movilidad del barrio Moravia en vías de sección limitada.</p> <p>Mejoramiento Integral de viviendas localizadas en áreas aptas o con restricciones moderadas del área de planificación</p> <p>Diseño y construcción de Plazoletas frente al Centro de Salud (UAU 7 y 8); entorno al Centro de Salud (UAU 9 y 10); entorno al Centro de Desarrollo Cultural y el Jardín Infantil Buen Comienzo Moravia (UAU 11 y 14) y entorno al Jardín Infantil Buen Comienzo Moravia (UAU 15)</p> <p>Diseño y construcción de Parques recreativos activos en las UAU 2, 3 y 4; UAU 6; UAU 11 y 14; UAU 12; UAU 16 y 17; UAU 18; UAU 20; UAU 21 y UAU 22</p> <p>Diseño y construcción de Parques recreativos activos complementario a la quebrada El Molino (ARO 1) y en el entorno de la Planta de Reciclaje (ARO 3)</p> <p>Diseño y construcción de Parques recreativos pasivos en la zona apta con restricciones fuertes (ARO 2 y 3) y complementario a la quebrada La Bermejala (ARO 2)</p> <p>Diseño y construcción de parques recreativos pasivos complementario al Ecoparque El Oasis, complementario a la quebrada La Herradura; en la zona no apta al norte de la calle 92, en la vía Moravia- Acevedo y en la Ruta de la Esperanza tramo 3</p> <p>Instalar un sistema hidráulico para la biorremediación del suelo contaminado en el barrio Moravia</p> <p>Implementar acciones de educación orientada a la generación de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible</p> <p>Construir la infraestructura para propagación de material vegetal</p> <p>Implementar un sistema de aprovechamiento energético y material de los residuos orgánicos producidos en las actividades de habilitación ambiental del Morro de Moravia y el sector circundante</p> <p>Implementar barreras vegetales para regular las condiciones</p>
---	--



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

	<p>hídricas del Morro</p> <p>Identificar, evaluar e implementar el Morro de Moravia como un prestador de servicios Ecosistémicos</p> <p>Sostener y adecuar parcelas y jardines del Morro de Moravia</p> <p>Realizar el control de vectores en el Morro de Moravia</p> <p>Implementar el Club Ambiental Guardianes del Morro</p> <p>Elaborar los estudios y diseños y ejecutar las obras hidráulicas de drenaje urbano que garanticen el adecuado tránsito de caudales en Moravia</p> <p>Implementar el Plan de monitoreo geotécnico a corto y largo plazo Para el Morro</p> <p>Tratamiento de lixiviados generados en el Morro de Moravia</p>
9. Recuperación de la memoria colectiva de los bonos de ayuda mutua.	Legitimar el derecho a la tierra de la población original del barrio con "Bonos de Ayuda Mutua"
10. Desarrollo concertado del Plan Parcial: <ul style="list-style-type: none"> o Identificación de los temas estratégicos de interés general. o Análisis compartido de posibles soluciones. o Formulación y diseño de los perfiles de los programas y los proyectos. o Focalización y priorización de las inversiones del desarrollo. o Trabajo en red entre sectores e instituciones. o Valoración de la viabilidad social, cultural, económica, territorial, ambiental, institucional y de la sostenibilidad. 	<p>Estructurar una agenda programática detallada por Unidad de Actuación, para responder a las necesidades identificadas en el diagnóstico, y además se homologuen y estandaricen los procesos y actividades para la materialización de la PPPMAEP</p> <p>Definir y operativizar un gestor u operador urbano que permita dinamizar, gestionar y coordinar la implementación del Modelo de Ocupación del Plan Parcial</p> <p>Implementar para la ejecución del Plan el protocolo de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas que se defina en la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas</p>
11. Fomento y mejoramiento de la economía de centralidad popular. Factores críticos a considerar: desempleo, autoempleo, rebusque, caridad pública, subempleo, invasión del espacio público, ingresos inestables menores al mínimo legal, la intervención debe contener una estrategia económica que evite el endeudamiento y garantice	<p>Fortalecimiento del tejido productivo de carácter popular e informal</p> <p>Creación de iniciativas de economía solidaria con énfasis en la subsistencia de los habitantes de menores ingresos.</p> <p>Articular las actividades relacionadas con las confecciones en el barrio Moravia con el clúster del diseño y confección en Medellín</p> <p>Evaluar, consolidar y articular al barrio Moravia en la Ruta de Turismo Comunitario para Medellín</p> <p>Impulsar y fortalecer las estrategias implementadas desde el Centro de Desarrollo Empresarial Zonal - CEDEZO-</p> <p>Acompañar, apoyar y fortalecer las alternativas de sostenibilidad</p>



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

la permanencia	<p>económica que se prioricen para apalancar los gastos asociados al régimen de propiedad horizontal</p> <p>Implementar el Centro de Acopio o Parque Industrial de Reciclaje</p> <p>Capacitar y estimular las prácticas de reciclaje y manejo de residuos sólidos y compostaje</p>
12. Protección del uso residencial y protección a moradores con derechos adquiridos.	<p>Elaborar un diagnóstico socioeconómico detallado por Unidad de Actuación Urbanística que permita reconocer los modos de habitar, las capacidades y las prácticas de los moradores y sus actividades económicas y productivas</p> <p>Estructurar una agenda programática detallada por Unidad de Actuación, para responder a las necesidades identificadas en el diagnóstico, y además se homologuen y estandaricen los procesos y actividades para la materialización de la PPPMAEP</p> <p>Legalización y titulación de predios en las AME'S</p> <p>Construcción y reposición de redes de servicios públicos</p>

8. *Cuáles son las garantías de permanencia en el territorio, si al inicio del proceso de construcción de las Unidades de Actuación Urbanística se nos da una oferta de comprar o un arriendo temporal sin tener en cuenta el tiempo estimado para la construcción?*

El modelo de ocupación y la capacidad de soporte del plan parcial de Moravia fue formulado teniendo en cuenta la población en el momento de adoptar el plan parcial (año 2018), de tal manera que se permita el reasentamiento de la población al interior del polígono del plan parcial, la garantía de permanencia en el territorio está en la gestión del mismo, la cual debe partir del compromiso institucional y la destinación de recursos para realizar una intervención integral, es decir su proceso de ejecución debe desencadenar todas las unidades de actuación y la capacidad de cabida de las mismas para poder realizar un reasentamiento en sitio, además debe ser coordinado por un operador urbano, que articule todas las necesidades de la comunidad con las diferentes ofertas de las entidades públicas, reduciendo los problemas de segregación y evitando los procesos de gentrificación.

En este orden de ideas, y como se ha mencionado anteriormente, la iniciativa de formulación y gestión de este plan parcial es netamente pública, pues su rentabilidad no es comercial sino la de proteger la familia como unidad social y contribuir a la gestión del riesgo a través de la recuperación, protección y transformación de los suelos de protección como uno de los principales determinantes del modelo de ocupación del Plan Parcial.

9. *Como garantizan que la inclusión de la Política Publica de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas dentro del Plan Parcial de Renovación Urbana del Barrio Moravia, en consideración de su apuesta por la permanencia en el territorio que aún se encuentra en formulación, no generará mayores problemas de gestión e integración socio territorial en el largo plazo, ante la posibilidad de que la política sufra cambios estructurales en el futuro?*



ZHtuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

El plan parcial de Moravia fue formulado retomando los lineamientos generales que fueron planteados por la política pública de protección a moradores en cuanto a su marco estratégico, es decir, los objetivos, líneas estratégicas y hechos de reconocimiento y protección, por lo tanto, así la política de protección a moradores sufra modificaciones, el Decreto 321 de 2018, continuara con estos lineamientos, debido a que se adoptó dentro de su documento técnico de soporte.

Por otro lado en el programa de ejecución del plan parcial, se definió un proyecto que establece que el plan parcial se debe articular con los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de protección a moradores.

10. ¿Cómo se pueden garantizar la preservación del tejido social que históricamente fue construido y legitimado en Moravia desde su proceso de autoconstrucción social? ¿Es posible considerar que este tejido será afectado negativamente por la construcción e implementación de las UAU?

El modelo de ocupación propuesto para el barrio Moravia, busca generar nuevos proyectos habitacionales exclusivamente de vivienda de interés social (VIS) e interés social prioritario (VIP), para el reasentamiento de la población que lo requiera del mismo barrio. Igualmente, y en aras a realizar el acompañamiento social a las familias, desde el programa de ejecución del Plan Parcial se priorizaron los siguientes proyectos, con el propósito de reconocer los modos de habitar, las capacidades y las prácticas sociales y culturales que con el tiempo han desarrollado los moradores, que han invertido en la adaptación de su territorio, buscando por tanto potenciar, promover y mejorar tales capacidades en los nuevos escenarios, estos proyectos son:

- Desarrollar espacios de formación y capacitación a las familias, previos y posteriores al movimiento poblacional, para la apropiación en los nuevos lugares y espacios de reasentamiento. (Este proyecto podrá hacer parte de la agenda programática descrita en el proyecto número 2, se describe de manera independiente por ser de vital importancia para el proceso de adaptación de las familias)
- Elaborar un diagnóstico socioeconómico detallado por Unidad de Actuación Urbanística que permita reconocer los modos de habitar, las capacidades y las prácticas de los moradores y sus actividades económicas y productivas
- Fortalecimiento del tejido productivo de carácter popular e informal
- Fortalecer el tejido social del barrio Moravia, para la participación en la gestión social y desarrollo territorial
- Diseñar un programa de comunicación para contribuir al cambio social

11. El comercio en las zonas impactadas por las obras derivadas del POT, se está viendo afectado. Cuáles son las garantías y alternativas de permanencia en el territorio y mejores condiciones para el derecho al trabajo y a la ciudad en el caso del comercio formal e informal?

Cada territorio tiene sus particularidades y dinámicas propias, por lo tanto dependerá de la gestión para poder generar las garantías y alternativas de permanencia en el territorio,



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUsw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

la administración cuenta con herramientas como el Decreto de Indemnizaciones que regula el reconocimiento de indemnizaciones económicas dentro del proceso de adquisición de bienes inmuebles y mejoras para proyectos de utilidad pública vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa o Judicial, adelantados por el Municipio de Medellín y sus Entidades Descentralizadas.

En los procesos de renovación urbana, se cuenta con las cargas sociales, que permiten una atención a la población más vulnerable, además se tiene la opción de la gestión asociada que puede garantizar su permanencia en el territorio.

12. Qué ha pasado con la gestión pública de protección a moradores? Por qué tanta demora en acordarla?

De acuerdo a la metodología establecida para el proceso de socialización del Proyecto de Acuerdo 169 de 2018 *“Por medio del cual se crea la política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas del Municipio de Medellín - PPPMAEP y se dictan otras disposiciones.”* Se llevaron a cabo socializaciones en los siguientes territorios: zona 1, 2, 3, 4, 5, 6 y corregimientos y con grupos de académicos, entes públicos, gremios y concejales.

En dichas reuniones, se recogieron observaciones, recomendaciones y sugerencias relacionadas con la propuesta del proyecto de acuerdo, la cual desde este Departamento Administrativo se tomó el tiempo necesario para analizar dichas observaciones y dar respuesta a cada uno de las mismas.

Concluido este proceso, se pudo tener consolidado nuevamente el proyecto de acuerdo con el pliego de modificaciones, el cual fue enviado a cada una de entidades de la administración municipal, que tienen relación con la protección a moradores, para que igualmente expresaran sus recomendaciones y observaciones al respecto. Por parte del ISVIMED y del DAGRD se hicieron observaciones significativas que fueron necesarias atender.

De nuevo se complementó y consolidó un nuevo pliego de modificaciones el cual fue radicado ante el Honorable Concejo Municipal el día 15 de octubre del año en curso.

13. ¿Cuántas y cuáles obras del POT se desarrollaron del 2017 a la fecha? De ellas: cuántas familias fueron reubicadas, indemnizadas, cuántas unidades de negocios afectadas y sus respectivos planes para resarcir los daños ocasionados.

Es importante aclarar que el POT es un instrumento que orienta el desarrollo del territorio y regula la utilización, transformación y ocupación del suelo; conforme a los principios del ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997.

El Acuerdo 48 de 2014, define entonces 10 Áreas de Intervención Estratégica de ciudad, a partir de las cuales los planes de desarrollo determinan las obras conforme a la norma estipulada en dicho Acuerdo y a los instrumentos de planificación, de gestión del suelo y de financiación allí también definidos.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Sin embargo, los procesos de implementación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial se establecen desde cada uno de los planes de desarrollo municipal, por lo tanto este el instrumento que permite la ejecución de los diferentes objetivos, proyectos y lineamientos identificados desde el POT. Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo identificar que desde enero de 2017 hasta agosto de 2019, se han planeado 284 obras: de ellas han sido ejecutadas 147; se encuentran en etapa constructiva 98; en proceso de contratación 6; en fase de diseños 30; en gestión predial y social 3 (Fuente: Subdirección de Información y Evaluación Estratégica-DAP).

Dichas obras corresponden a los siguientes proyectos y/o territorios:

- PUI Centro Oriental
- PUI Noroccidental
- PUI La Iguaná
- PUI Oriental
- Parques para vos
- Centralidad Barrial
- Centralidad Zonal
- Mejoramiento Integral de Barrio -MIB-
- Jardín Circunvalar
- Cinturón Verde
- Plan especial del centro
- Ciclorrutas
- Ciudadelas Universitarias
- Distrito D
- UVA
- Broches
- Intervenciones menores

Las intervenciones están relacionadas con obras nuevas, adecuaciones, ampliaciones y/o mantenimiento. En temáticas como: mitigación del riesgo, espacio público, movilidad, servicios públicos, salud, educación, comunitarios, vivienda, entre otros.

Hasta el momento, en el período establecido anteriormente, se ha podido consolidar información de los siguientes proyectos que se han ejecutado o se encuentran en ejecución y que han requerido la atención de familias asentadas en el territorio:

Proyecto vía Altos del Rodeo.	
Familias reubicadas	A la fecha no se han reubicado, si bien, se suscribió Contrato con el ISVIMED se han enviado los expedientes para el respectivo cruce de información y verificación del cumplimiento de requisitos. Es decir, se encuentra en aún en proceso.
Familias indemnizadas	A la luz del Decreto 1091 de 2017, todas las familias (32) recibieron indemnizaciones, bien sea por traslado, trámites legales, desconexión de servicios públicos, entre otros.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Unidades de negocio afectados	En la gestión social se identificaron 11 Unidades familiares, a las cuales se les reconoció la indemnización por lucro cesante, la cual consiste en el reconocimiento económico por la ganancia, renta, ingreso o utilidad que dejará de percibir como consecuencia de la adquisición del bien inmueble o mejora por parte del Municipio de Medellín (artículo 17 del Decreto 1091 de 2017).
-------------------------------	--

Fuente: Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles

- En el marco del Proyecto Tranvía de Ayacucho y sus dos cables posterior al año 2017 se realizó la adquisición de diez (10) inmuebles para desarrollo de obras de adecuación urbana y provisión de espacios públicos, así

Proyecto Tranvía de Ayacucho y sus dos cables	
Familias reubicadas	En los tramos Calle 50 – Colombia; barrio Trece de Noviembre; barrio Miraflores, manzana 38: no hubo reubicación de familias ya fuera porque los propietarios no residían en ellos o porque el avalúo comercial pagado a los propietarios superaba el tope establecido para la reubicación, no obstante se les brindó acompañamiento social para la consecución de la vivienda de reposición.
Familias indemnizadas	A los propietarios y arrendatarios de los 10 inmuebles adquiridos, se les indemnizó de conformidad con el Decreto Municipal 1091 de 2017 o la Resolución Nacional 898 de 2014 y resoluciones complementarias.
Unidades de negocio afectados	N/A

Fuente: ISVIMED-METRO

El proyecto Picacho se viene ejecutando en el marco del Convenio Interadministrativo 4600059075 de 02/03/2015 suscrito entre el Municipio de Medellín y el Metro de Medellín Limitada.

Para la adquisición de los predios se suscribió el Convenio Marco de Asociación CN2017-0008 del 20/01/2017, entre el Isvimed y el Metro de Medellín Limitada, el cual se desarrollaría por fases mediante convenios específicos.

En convenio marco antes citado se desarrolló mediante el Convenio Especifico de Asociación CN2017-0112 del 10/11/2017, igualmente suscrito entre el Isvimed y el Metro de Medellín Limitada, y mediante el cual se viene realizando la adquisición de los predios que se relacionan a continuación:

Proyecto Cable Picacho	
Familias reubicadas	Para este Proyecto se realizaron intervenciones en los siguientes sectores: Paralela, Intermedia, Pilonas Isvimed, El Progreso, Sena y Pilonas Metro, con los siguientes datos: CBML 137; matrículas reales y ficticias 344; hogares 376.
Familias indemnizadas	Las indemnizaciones aplicadas en desarrollo de las anteriores adquisiciones se vienen realizando de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 1091 de 2017, en la normatividad Nacional contenida en las Resoluciones Nos. 898 del 2014, 1044 del 2014 y 316 del 2015.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

	(Detalle fuera del cuadro).
Unidades de negocio afectados	De los 376 hogares 26 son unidades socioeconómicas.

Fuente: ISVIMED-METRO

De un total de 350 hogares:

-216 hogares contaron con un avalúo comercial que superó los 70 SMLMV, razón por la cual no son objeto de aplicación de subsidio para VIP, no obstante éstos hogares se han venido acompañando y atendiendo en negociación directa a través del acompañamiento jurídico y social para materializar su solución definitiva de vivienda.

-82 hogares, tomaron la decisión de no hacer por ahora inversión en propiedad raíz.

-52 hogares cuyo avalúo fue inferior a 70 SMLMV han accedido y/o accederán a los subsidios de vivienda municipal, siempre y cuando cumplan los requisitos para ello. Estos hogares han recibido acompañamiento técnico, jurídico y social para restablecer las condiciones habitacionales.

Detalle respecto a la aplicación de indemnizaciones:

Las indemnizaciones aplicadas en desarrollo de las anteriores adquisiciones se vienen realizando de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 1091 de 2017, en la normatividad Nacional contenida en las Resoluciones Nos. 898 del 2014, 1044 del 2014 y 316 del 2015, como se detalla a continuación:

Indemnizaciones según Decreto Municipal 1091 de 2017:

Para los propietarios y/o poseedores, arrendatarios que realizan actividades comerciales formales se reconocerá un impacto económico, como lo es el Lucro cesante. En este caso se reconocerá una compensación por 6 meses sobre las utilidades recibidas mensualmente, deberá acreditar los requisitos del artículo 18 del Decreto 1091 de 2017.

Para las actividades económicas informales la compensación será de acuerdo a sus ingresos mensuales por un término de 6 meses, sin sobrepasar los 22 SMLMV. Deberá acreditar los requisitos estipulados en el artículo 19 del Decreto 1091 de 2017.

Adicionalmente se reconocerán las siguientes indemnizaciones:

Trámites Legales: Reconocimiento económico del cien por ciento (100%) de los gastos legales en que incurre el propietario del inmueble o mejora con ocasión a:

1. Protocolización y registro de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente.
2. Protocolización y registro de la escritura pública de levantamiento de limitaciones al derecho de dominio, la cual sea una condición sine qua non para la transferencia del derecho de propiedad a favor de la entidad adquirente.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

3. Protocolización y registro de la escritura pública del inmueble de reposición; cuyas facturas que soporten su pago deberán ser presentadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación o pago final del precio indemnizatorio por parte de la entidad adquirente.

Parágrafo: El pago de esta indemnización se realizará con posterioridad a la cancelación y entrega de las facturas por parte del propietario del inmueble o mejora, a la entidad adquirente.

Traslado: Reconocimiento económico por concepto de desmonte, traslado, embalaje, acomodación y montaje de los bienes muebles ubicados en el inmueble o mejora objeto de adquisición. La indemnización por concepto de traslado será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Traslado Especial: En los casos de inmuebles o mejoras destinadas a unidades económicas o productivas cuyo traslado requiera realizar obras civiles para el montaje y reinstalación de los bienes muebles, se reconocerá el cien por ciento (100%) de los gastos incurridos, previa presentación de cotización en precios unitarios por parte del beneficiario, la cual deberá ser aprobada por la entidad adquirente.

En todo caso, el pago por concepto de traslado especial se realizará con posterioridad a la entrega de las facturas que soporten los costos incurridos.

Desconexión por servicios públicos: Reconocimiento del cien por ciento (100%) de los gastos incurridos por concepto de desconexión, cancelación, definitiva y traslado de los servicios públicos domiciliarios, así como la cancelación anticipada de financiaciones por instalaciones de dichos servicios, en que incurra el propietario, poseedor o tenedor del inmueble o mejora objeto de adquisición.

El pago de esta indemnización se realizará con posterioridad a la cancelación y entrega de las facturas expedidas por la empresa o autoridad prestadora del servicio público domiciliario por parte del beneficiario de la misma a la entidad adquirente.

Gastos de publicidad: Reconocimiento económico del cien por ciento (100%) de los gastos incurridos por parte de la persona natural o jurídica que explota una actividad económica en el inmueble o mejora objeto de adquisición, y que por motivos del proyecto de utilidad pública tuvo que ser trasladada. Comprende los siguientes conceptos a título enunciativo:

- Gastos publicitarios de papelería, publicaciones, tarjetas de presentación, talonarios de facturación, elaboración de sellos y los demás que el beneficiario acredite, que requieren ser modificados con ocasión al traslado de la actividad económica.
- Gastos por concepto de actualización de domicilio ante la Cámara de Comercio y modificación de la página web.

Para el pago de esta indemnización, se deberá tener en cuenta que:



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Es un único pago;
- El beneficiario deberá presentar a la entidad adquirente o gestor predial, las facturas que soporten los gastos incurridos por dicho concepto, dentro del mes siguiente al traslado de la actividad económica;
- La entidad adquirente deberá verificar los valores acreditados por el beneficiario.

Los gastos por publicidad no son aplicables para inmuebles o mejoras objeto de adquisición cuyo uso sea residencial.

Arrendamiento Temporal: Reconocimiento económico, que de forma excepcional y previa motivación justificativa, se otorga al propietario del inmueble o mejora objeto de adquisición por concepto de arrendamiento temporal, por un periodo de seis (6) meses, prorrogables sólo por una vez por el término inicial, previa autorización por parte de la entidad adquirente y atendiendo las condiciones de cada caso en particular.

Parágrafo: El monto y duración será definido acorde a las condiciones de mercado del lugar, por el Comité de Indemnizaciones. El comité de indemnizaciones aprobó un valor mensual de \$600.000 mensuales por un término de 6 meses, en un único pago (3.600.000) para aquellos propietarios y/o poseedores cuyo avalúo sea superior a 70SMLMV o para aquellos propietarios y/o poseedores que no cumplan con los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda o hayan decidido renunciar a la postulación a los subsidios de vivienda temporal o definitiva.

Impacto por escolarización: Reconocimiento económico por el cambio de Institución Educativa en que deben incurrir los miembros del grupo familiar que habitan el inmueble o mejora objeto de adquisición y que opera así:

1. El beneficiario de la indemnización es la persona natural, menor de edad, que se encuentre escolarizada en la modalidad presencial hasta la secundaria.
2. Serán beneficiarios de igual modo los menores de edad que se encuentren inscritos en guardería.
3. El monto de la indemnización corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada menor de edad que habite el inmueble o mejora objeto de adquisición y será pagado al representante legal o quien acredite ser responsable de los alimentos del menor, en términos de ley.
4. Para reconocimiento de la indemnización descrita, se requiere aportar como prueba documental al proceso de adquisición, la certificación de estudiante matriculado - activo por parte de la Institución Educativa o guardería anterior y nueva.



PROPIETARIOS	POSEEDORES	ARRENDATARIOS
Notariado y Registro (venta en proceso de adquisición y reposición)	Trámites Legales (reconocimiento notaria+ trámites vivienda de reposición)	N/A

ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Traslado	Traslado	Traslado
Traslado especial (acreditado)	Traslado especial (acreditado)	Traslado especial (acreditado)
Desconexión de Servicios Públicos (suscriptores)	Desconexión de Servicios Públicos (suscriptores)	N/A
Arrendamiento Temporal	Arrendamiento Temporal	Arrendamiento Temporal
Impuesto predial (como está establecido en la norma)	N/A (Decreto 1091 de 2017)	N/A
Escolarización	Escolarización	Escolarización

RENTISTAS	COMERCIANTES FORMALES	COMERCIANTES INFORMALES
Pérdida utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición (Lucro Cesante 6 meses)	6 meses sin tope por utilidad neta declarada	6 meses con tope de 22 SMLMV por ingresos netos mensuales
Perjuicios derivados de la terminación de contratos (fuerza mayor)	N/A	N/A
Gastos de Publicidad	Gastos de Publicidad	Gastos de publicidad
	Traslado de Enseres +Traslado especial (acreditado)	Traslado de enseres + Traslado especial (acreditado)

Indemnizaciones según Normatividad Nacional de acuerdo a las Resoluciones Nos. 898 del 2014, 1044 del 2014 y 316 del 2015:

Valoración del daño emergente: perjuicio o pérdida asociada al proceso de adquisición predial:

1. Notariado y Registro
1. Desmante, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles
2. Desconexión de servicios públicos
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional
5. Impuesto predial
6. Adecuación de áreas remanentes
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos

Valoración del lucro cesante: ganancia o provecho dejada de percibir por el término de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición.

1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas

- Otros Proyectos:



ZHtuA9HqjO9lJKj+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

PROYECTO	REUBICADOS	INDEMNIZADOS	UNIDADES DE NEGOCIO
PUI NOROCCIDENTAL	0	5	0
PUI IGUANA	0	11	0
VIADUCTO TRAMO 3	33	56	13
PUI COMUNA 13	0	16	9
CONEXIÓN VIAL NORTE	31	106	49

Fuente: EDU

14. *¿Cuántas viviendas de interés prioritario y de interés social fueron construidas en Medellín entre el 2017 y 2019?; ¿cuál es el déficit de vivienda que tiene Medellín y qué porcentaje se logra cubrir con estas nuevas viviendas?*

Aproximadamente en el período establecido se construyeron **2667**, incluido el sector privado y las institucionales (ISVIMED, Municipio de Medellín).

De acuerdo a información suministrada por el ISVIMED, a nivel institucional los datos son los siguientes:

En el periodo de gobierno el ISVIMED generó 1.842 unidades de vivienda, en dónde el 100% de estas fueron de interés prioritario. En cuanto al déficit cualitativo de vivienda que debe ser reportado por el DANE, este aun no lo ha actualizado; es por esto que se toma como base el SISBÉN versión III para 2017 que es la información tomada para la realización del Informe de Calidad de Vida de Medellín 2018; así las cosas, el déficit cuantitativo de la ciudad es de 32.733 viviendas y el porcentaje de las viviendas generadas por el ISVIMED en el periodo de análisis, fue de 5.6% sobre el déficit total. Se debe tener en cuenta que por años el número de viviendas generadas fue de **0 para los años 2016 y 2017, 1610 para el 2018 y a corte septiembre del presente año van 232.**

En relación al déficit de vivienda que tiene Medellín, es importante señalar que la estimación disponible con que cuenta el Departamento Administrativo de Planeación ha tenido como punto de partida las consideraciones técnicas realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, ente rector para realización de los censos poblacionales y de vivienda del país. En este sentido, se considera el déficit cuantitativo como el número de viviendas que se debe construir para que exista una relación uno a uno con el número de hogares, mientras que el déficit cualitativo como el número de viviendas que presentan deficiencias en su estructura de piso, espacio hacinamiento no mitigable y cocina, disponibilidad de servicios públicos, mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional.

Según la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, Medellín 2014-2017 del Departamento Administrativo de Planeación, en el año 2017 un total de 62.592 hogares se encontraban en déficit, de los cuales 14.071 y 52.022 se encuentran en déficit cuantitativo y déficit cualitativo respectivamente.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuestionario al Alcalde Federico Gutierrez Zuluaga

1. *Cómo garantiza el municipio el derecho a la ciudad, a la permanencia en el territorio ante el desarrollo de obras derivadas del POT, cuales son las medidas de protección para garantizar estos derechos?*

El actual Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (POT), Acuerdo 048 de 2014, definió como agenda para la ciudad la protección a moradores y la instituye desde dos visiones: la visión principalista y la política pública.

La política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas, es prevista como el instrumento para garantizar el derecho a la ciudad, es entendida como fundamento de las intervenciones en el territorio u obras de desarrollo para la garantía y protección de los derechos de los habitantes de sectores en procesos de transformación, promoviendo la planificación y gestión de manera democrática e incluyente y así evitar la agudización de vulnerabilidades de grupos poblacionales y territorios. Es decir, con la adopción y desarrollo de la política pública, se busca lograr la implementación del modelo de ocupación, por lo tanto, la política pública plasma los acuerdos frente a por qué se protege, a quiénes se protege, qué se protege y cómo se protege.

Por ello, pretendemos que esta política pública sea garante de la protección de los medios y modos de vida de la población, del desarrollo humano integral y que facilite la gestión de las grandes transformaciones urbanas, basadas en criterios de sostenibilidad, sustentabilidad, gobernanza y ejercicio de la confianza ciudadana.

2. *Como se tazan estas compensaciones y como se le han reconocido a las familias que han sido desalojadas por obra del POT?*

Es importante aclarar que el POT define un modelo de ocupación de ciudad, el cual está dado en el desarrollo de objetivos y lineamientos de intervención, sin embargo este modelo de ocupación se concreta con cada uno de los programas y proyectos que son definidos en los diferentes Planes de Desarrollo Municipal, el cual es el instrumento que da línea a la realización entre otros, de las obras de ciudad.

Así las cosas, para la ejecución de los proyectos de utilidad de línea con el POT, no se adelantan procesos de desalojo, toda vez que las disposiciones normativas no aplican el término de desalojo, sino de entrega material del inmueble, siendo un proceso objetivo que recae sobre el inmueble, no sobre la persona.

En cuanto al procedimiento para el reconocimiento de las indemnizaciones, no de compensaciones, toda vez que, en las disposiciones normativas, no se hace alusión al término compensación, si no indemnización, con miras a reparar el daño cierto, esta reglado por:

El Decreto Municipal 1091 de 2017 “Por medio del cual se regula el reconocimiento de indemnizaciones económicas dentro del proceso de adquisición de Bienes Inmuebles para proyectos de utilidad pública”.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

La Ley 1682 de 2013, " Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura del transporte y se conceden facultades extraordinarias"

La Ley 1742 de 2014 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones"

La Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y resolución 898 de 2014 "Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013".

3. *¿Cuál es o son, los procesos y procedimientos definidos por parte de la Administración Municipal para hacer valer estas disposiciones de la sentencia T-239 de 2013?*

Desde la Secretaría de Suministros y Servicios, y según lo establecido en el Decreto 883 de 2015, se adelantan procesos de adquisición para proyectos de utilidad pública, los cuales culminan con la entrega material del bien inmueble y no en desalojo.

En los casos en los cuales, culmine el proceso de adquisición vía expropiación administrativa o judicial, la entrega será adelantada de conformidad con el procedimiento que para esos efectos determine la Secretaría de Seguridad y Derechos Humanos.

Lo anterior, permite concluir que desde esta Secretaría con ocasión de la adquisición por obra pública, no se adelantan procesos de desalojo.

4. *El documento "principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamientos generados por el desarrollo" (2007), ha establecido que en el marco de procesos de reasentamiento y de población, por motivos de proyectos de desarrollo, el derecho a una vivienda adecuada no se limita a garantizar un espacio físico para las comunidades, sino que, además, implica el diseño de una política pública que regule la materia y garantice territorios y suelos apropiados para las comunidades, de acuerdo con su cultura y construmbres, así como la garantía del derecho a la información en todas las etapas de los procesos, en donde se incluye la planeación misma del proyecto de desarrollo, así como la participación plena de las personas, grupos y comunidades que se consideren afectadas por el proyecto. ¿cuáles medidas se han diseñado para garantizar el respeto de estos principios básicos de la ONU?*

Se da respuesta en la pregunta 1

5. *¿Cuáles son las estrategias previstas para la realización del reasentamiento en sitio y en qué momento se planea realizarlo?*



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En los proyectos de Obra Pública, se contempla el reasentamiento de los hogares en la zona de influencia del proyecto, en la modalidad de vivienda usada o nueva; es importante aclarar que no siempre, la expectativa de los hogares es vivir en propiedad horizontal, razón por la cual, el equipo interdisciplinaria del Isvimed realiza a los hogares la oferta inmobiliaria que se tienen en Medellín y en sus municipios del Área Metropolitana, buscando que los hogares se reasienten en viviendas que cumplan con sus expectativas.

6. *¿Bajo qué normatividad se está planeando la realización del reasentamiento en sitio del Plan Parcial Moravia y cuáles son sus avances?*

La normatividad que se implementará para los procesos de reasentamiento en el municipio de Medellín, será la siguiente:

- Acuerdo 048 de 2014 Por medio del cual se revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento del Municipio de Medellín
- Decreto 0321 de 2018 Por medio del cual se adoptó el Plan Parcial del Barrio Moravia
- Decreto 1091 de 2017 Por medio del cual se regula el reconocimiento de indemnizaciones económicas dentro del proceso de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública
- Decreto 2339 de 2013 Por el cual se reglamenta la administración, postulación y asignación del subsidio municipal de vivienda del Municipio de Medellín

7. *¿Cómo se garantizarán los recursos para la realización de los reasentamientos en sitio?*

El Decreto 0321 de 2018 por medio del cual se adopta “El Plan Parcial de Renovación Urbana del barrio Moravia” se enmarca en la vigencia del Macroproyecto Rio Norte, es decir, hasta el año 2027 tiempo en el cual se podrá desarrollar y poner en marcha su modelo de ocupación y sus diferentes proyectos de intervención, pues una vez concluida la etapa de formulación y aprobación tanto en éste, como en los demás planes parciales, la ejecución de los proyectos podrá estar a cargo de los propietarios del suelo ya que son estos los que tienen el derecho de dominio sobre las propiedades y/o entidades promotoras o gestores urbanos, quienes podrán dar marcha a los planteamientos contenidos en la propuesta urbanística del Macroproyecto y el plan parcial. Igualmente, como la iniciativa de formulación y gestión de este Plan es netamente pública, la Administración Municipal a través de sus planes de Desarrollo buscará promover acciones de corto, mediano y largo plazo, con el propósito de generar las condiciones necesarias para el logro de los resultados esperados con el plan parcial de renovación urbana del barrio Moravia.

Para la gestión y materialización de los procesos de reasentamiento y demás proyectos establecidos para la concreción del modelo de ocupación, se requiere del esfuerzo y articulación interinstitucional, como se evidencia en el programa de ejecución del Plan Parcial, donde se establecen como las principales fuentes de financiación:



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Sistema de reparto de cargas y beneficios (Obligación Especial por Cargas Sociales)
 - Plan de Desarrollo Municipal
 - Instrumentos de Financiación establecidos en el POT
 - Otros actores: ISVIMED, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Económico
8. *Cómo se integrara el metodo del avaluo social para la determinación del valor de la propiedad?*

Para la adquisición de bienes inmuebles cuya destinación es el desarrollo de proyectos de utilidad pública, el método para el cálculo del avalúo comercial lo establece el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 o disposiciones generadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cuando se trata de Proyectos de infraestructura de transporte, la Resolución 898 de 2014, fija las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para el avalúo comercial.

Se aclara que, en las normas citadas la autoridad competente (IGAC) no establece un procedimiento para la elaboración de un "avalúo social".

9. *¿Cómo se articula el Bloque de Constitucionalidad y obligaciones internacionales respecto del derecho a la vivienda al proceso de reasentamiento, compra y desalojos?*

“La comunidad internacional, especialmente en el contexto de la Comisión de Derechos Humanos, ha optado por la expresión “desalojos forzados” sobre todo teniendo en cuenta que todas las alternativas propuestas adolecían también de muchos de esos defectos. Tal como se emplea en la presente Observación general, el término “desalojos forzados” se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.

De esta forma en 1991 nuestro país expidió la Constitución Política vigente, la cual, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y las necesidades de nuestra nación, incorporó diferentes conceptos que se basaron en la idea fundamental de que Colombia tiene un carácter de Estado Social de Derecho, caracterizado por entre otras cosas por la primacías del prima el interés general sobre el particular, el respeto a la propiedad privada, pero declarando su función social, la promoción de la igualdad y el reconocimiento de los derechos individuales (civiles y políticos) y colectivos (económicos, sociales, culturales)

La constitución colombiana fue categórico en la defensa y protección de los Derechos Humanos, ya que consideró que esta era la única forma de garantizar el desarrollo integral de las personas, la delimitación de la autonomía de los individuos para que el ejercicio de sus libertades no afecte a los demás, y la permanencia de la organización política y social, de la democracia, y en especial, de la dignidad humana, entendida por la Corte



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Constitucional Colombiana como el conjunto de condiciones espirituales y materiales que permiten vivir con calidad a los seres humanos, y por esa razón estableció que:

El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, garantizando su protección integral. (Artículos 5 y 42 C.N.)

Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. (Artículo 2 C.N.)

Dando cumplimiento a aunar los esfuerzos desde el pacto internacional, nacional y municipal se genera desde la apuesta institucional un acompañamiento que trasciende la inmersión del análisis socioeconómicos, jurídicos y técnicos de los habitantes y hogares de los sectores intervenidos por la obra. Y así, desde la integralidad interdisciplinaria de los diferentes componentes que realizan los análisis que permiten realizar una intervención fundamentada en la primacía de los derechos humanos como eje transversal de dicha intervención en efectos del desarrollo de una obra pública. Así mismo desde el componente social se generan una serie de acciones de asesoría y acompañamiento dirigidas a facilitar el reasentamiento y propender por el restablecimiento de las condiciones iniciales de la población objeto de intervención. Realizando desde su diagnóstico socioeconómico una identificación que permite tipificar y caracterizar no solo la población sino las alternativas posibles de reasentamiento presentando para cada uno de los hogares según el análisis de sus particularidades.

En su Componente jurídico el ISVIMED; hace expresa aplicación del proceso de adquisición de predios basados en la Ley 1682 de 2013, 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, la Resolución 898 de 2014 del IGAC y los Decretos Municipales 2339 de 2013 y 1091 de 2017. Permitiendo de esta misma manera facilitar el reasentamiento desde la asesoría y acompañamiento legal que demande la población vinculada al proceso de enajenación voluntaria, para que accedan a la reposición de sus inmuebles en las modalidades de atención sea en vivienda nueva o usada.

Componente técnico: Corresponde a la serie de acciones de asesoría y acompañamiento que facilitan la búsqueda de los nuevos sitios de ubicación en el mercado inmobiliario, atendiendo las recomendaciones restrictivas en cuanto a la ocupación de zonas de alto riesgo no mitigable, la ubicación en zonas ilegales, la ocupación de sectores con reservas para construcción de obras de infraestructura u otros.

El modelo asumido por el ISVIMED se efectúa mediante acompañamiento socio jurídico y corresponsable durante la compra de predios y posterior reasentamiento.

Así mismo, desde su Artículo 51 de la Constitución Nacional, en cumplimiento de sus pactos determina qué; “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna”. En adición al cumplimiento de la normativa internacional y nacional desde el orden municipal El ISVIMED, posee en su misión: Gestionar los planes de vivienda de interés social en el



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín, implementando una política integral y coordinada con actores públicos, privados y comunitarios que garantice el derecho al hábitat y a la vivienda digna y permita mejorar la calidad de vida de los grupos familiares de menores ingresos. Actuando en un marco de transparencia, equidad, sostenibilidad y corresponsabilidad. Todo esto desde el marco de aplicación de subsidio de vivienda establecido por el decreto municipal 2339; que propende por la obtención de vivienda digna de la población más vulnerable y a aquella intervenida por obras de interés general.

Por otra parte PIDESC, En el Programa 21 se declaraba que *"debería protegerse legalmente a la población contra el desalojo injusto de sus hogares o sus tierra. En el Programa de Hábitat los gobiernos se comprometieron a "proteger a todas las personas contra los desalojos forzosos que sean contrarios a la ley, tomando en consideración los derechos humanos, y garantizar la protección y reparación judicial en esos casos; cuando los desahucios sean inevitables tratar, según corresponda, de encontrar otras soluciones apropiadas"*

Es importante resaltar que en pos de realizar un proceso de adquisición predial basados en los lineamientos de ley y comprendidos desde la garantía de la protección de los derechos; en el orden Nacional la Ley 1682 de 2013 y la 1882 de 2018; es quien regula las disposiciones a través de las cuales las entidades públicas, para ejecutar obras de infraestructura por motivos de utilidad pública, deben adelantar un proceso de enajenación voluntaria o en su defecto un proceso de expropiación judicial o administrativa.

La enajenación voluntaria es el mecanismo mediante el cual la entidad interesada impulsa un proceso de compra con el propietario y/o poseedor del inmueble requerido por razones de utilidad pública, definiendo que el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por una entidad pública especializada o por peritos privados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Resolución 898 de 2014 del IGAC, modificada por la 1044 de 2014 y el decreto municipal 1091 de 2017.

La expropiación judicial es el proceso que se tiene que adelantar ante un Juez competente cuando no es posible continuar la enajenación voluntaria y la expropiación por vía administrativas la que se lleva a cabo por las mismas entidades, cuando se han declarado condiciones de urgencia que le otorgan la categoría de prioritarios e inaplazables a ciertos proyectos.

Retomando el PIDESC; donde expone los *"desalojos forzosos"* es en cierto modo *problemático*. Esta expresión pretende transmitir el sentido de arbitrariedad e ilegalidad. (...). Tal como se observa en la explicación antes realizada, el concepto de "los desalojos forzosos" **no es aplicable a los procesos efectuados legalmente**, es decir, los proyectos de desarrollo, de acuerdo con las disposiciones de los Pactos Internacionales y de Derechos Humanos.

Así mismo, no solo la vivienda de reposición y el arrendamiento temporal hacen parte de las estrategias para el reasentamiento de los hogares, también se ha gestado una estrategia de articulación interinstitucional para brindar un acompañamiento integral.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

10. ¿Qué vinculación y exigibilidad tienen los artículos 573 al 577 del POT sobre protección a moradores y actividades económicas?

Estos artículos hacen parte vinculante de la política pública de protección a moradores y fueron desarrollados en el proceso de formulación de la política de protección a moradores, además se incluyeron en el capítulo 1 del pliego de modificaciones del proyecto de acuerdo 169 de 2018 “Por el cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín - PPPMAEP y se dictan otras disposiciones.”

11. ¿Cuánto dinero ha invertido el municipio en estos cuatro años del gobierno de Federico Gutiérrez en Arriendos Temporales, generado en los procesos de expropiación por proyectos de desarrollo urbano?

Con corte al 30 de septiembre de 2019, El ISVIMED ha ejecutado en pago de Arrendamiento Temporal para los hogares intervenidos por obra Pública \$1.065.893.761; distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR EJECUTADO
AÑO 2016	
Puente Madre Laura	\$ 381.484.289
La Isla	\$ 21.570.766
Puente Aures	\$ 15.120.105
PUI	\$ 65.626.384
TOTAL 2016	\$ 483.801.544
AÑO 2017	
Puente Madre Laura	\$ 163.312.916
La Isla	\$ 2.044.860
PUI	\$ 12.294.097
TOTAL 2017	\$ 177.651.873
AÑO 2018	
Puente Madre Laura	\$ 41.654.432
Tranvía de Ayacucho y sus Dos cables	\$ 43.655.287
Conexión Vial Aburra Río Cauca	\$ 7.148.436
Cinturón Verde	\$ 15.267.588
Cinturón Verde Fase II - MIB	\$ 25.653.000
Metro Cable Picacho	\$ 99.150.000
TOTAL 2018	\$ 232.528.743
AÑO 2019	
Puente Madre Laura	\$ 16.945.605



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Tranvía de Ayacucho y sus Dos cables	\$ 11.497.729
Cinturón Verde	\$ 1.008.000
Cinturón Verde Fase II - MIB	\$ 17.646.776
Metro Cable Picacho	\$ 124.813.491
TOTAL 2019	\$ 171.911.601
TOTAL	\$ 1.065.893.761

12. *Se discutirá la revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial para ajustar social, técnica, política y jurídicamente el plan parcial de Moravia y su tratamiento de renovación?*

Se dio respuesta en el cuestionario realizado al Departamento Administrativo de Planeación

13. *Exponga los puntos específicos del Decreto 321 que incluyeron las propuestas de la comunidad para implementar en el Plan Parcial, donde se ve reflejada la participación directa*

Se dio respuesta en el cuestionario realizado al Departamento Administrativo de Planeación

14. *¿Cuáles son los planes y sus impactos, para la protección de la vida y producción campesina en Medellín?*

El Plan de Desarrollo resalta la importancia del apoyo, mejoramiento y aumento de la producción agropecuaria, y para ello destaca el “Programa 6.6.3 Desarrollo Empresarial Rural”, entendido como la manera de participación del pequeño productor agropecuario, en la economía de mercado desde los territorios rurales de nuestros corregimientos, y cuyo enfoque debe hacerse de modo que se produzca un incremento en los ingresos de manera equitativa y sostenible; además de propiciar condiciones laborales justas.

Dentro del Programa 6.6.3., se resalta el Proyecto 6.6.3.1 “**Implementar la Política Pública de Desarrollo Rural**”, que tiene como indicadores de producto, Los pequeños productores que reciben **Asistencia Técnica** y, la implementación del **Programa Agropecuario Municipal - PAM**, considerado como la herramienta que permite al municipio, planificar y direccionar el desarrollo agropecuario local, acorde con las necesidades de su población y con los aspectos técnicos, socioeconómicos y ambientales de cada territorio.

La Asistencia Técnica es brindada por el Municipio de Medellín, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, que asesora a los productores agropecuarios, en temas como, la aptitud de los suelos, selección del tipo de actividad a desarrollar, en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

A continuación, se presenta un resumen de la Asistencia Técnica realizada por la UMATA, teniendo como principales indicadores, la actualización del RUAT, el apoyo a montajes productivos, talleres y giras realizadas y, número de asesorías realizadas, en lo que va de la actual administración.

Resultados Unidad de Asistencia Técnica- UMATA

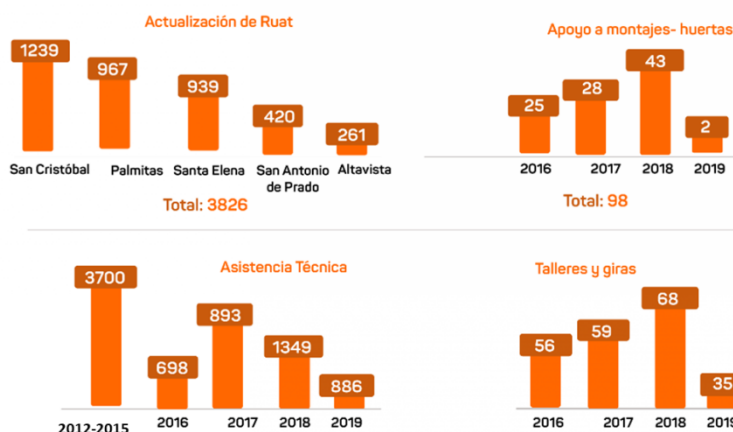


Gráfico1. Resumen de la asistencia técnica realizada por la UMATA. Cifras a Septiembre 30 de 2019

Por otro lado, el PAM fue aprobado por el Concejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, y priorizadas 5 líneas productivas. Con la aprobación e implementación del PAM, se da cumplimiento a la misión institucional, promoviendo la producción de alimentos en el municipio, contribuyendo a la generación de ingresos y de recursos económicos para las familias productoras agropecuarias.

A continuación en la Tabla 1. Se describen las líneas priorizadas, y las metas de para cada una de ellas.



ZHtuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

PLAN DE DESARROLLO	Medellín Cuenta con Vos 2016-2019			
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Unidos por la intervención del centro y nuestros territorios			
RETO DE CIUDAD:	Medellín reconoce la importancia de su territorio rural			
PROGRAMA	Desarrollo Empresarial Rural			
PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEAS DE PRIORIZACIÓN PAM	DESARROLLO DE CADA LÍNEA PRIORIZADA	META DE BENEFICIARIOS
Implementar la política pública de desarrollo rural	Programa Agropecuario Municipal (PAM) implementado	1. Apoyo al desarrollo agropecuario a través del montaje de parcelas agrícolas de acuerdo al potencial productivo de los corregimientos.	Suministro de insumos para el fomento de la producción de alimentos.	1.253
			Análisis de Suelos.	1.700
		2. Fomento de la producción agrícola bajo cobertura.	Invernaderos	45
			Marquesinas	55
		3. Diseño e implementación de pequeños abastos de agua para la producción de alimentos	Suministro de insumos para el fomento de la implementación de abastos de agua	260
			Estudio Minidistritos de Riego	139
4. Apoyo al desarrollo agropecuario a través del montaje de nuevas tecnologías que utilicen energías alternativas en las parcelas de flores y/o producción de alimentos.	Paneles solares para cultivos de flores.	49		

Tabla 1. Descripción líneas priorizadas PAM

La primera línea priorizada, “Apoyo al desarrollo agropecuario a través del montaje de parcelas agrícolas de acuerdo al potencial productivo de los corregimientos”, tiene como objetivo brindar al pequeño productor agropecuario, insumos para implementar y/o mejorar su explotación productiva, para que pueda mejorar la productividad de los cultivos y bajar los costos de producción.

Los insumos que se entregan, se concentran específicamente en semillas y/o plántulas vegetales, fertilizantes químicos, abonos orgánicos y nutrientes para plantas, hongos antagonistas y entomopatógenos controladores de hongos y de insectos, insecticidas y fungicidas de síntesis química. De esta manera se da cumplimiento a la misión institucional, promoviendo la producción de alimentos en el municipio, contribuyendo a la generación de ingresos y de recursos económicos para las familias productoras agropecuarias.

Igualmente, la implementación de esta primera línea priorizada, se desarrolla con la realización de estudios técnicos que dan cuenta de las condiciones físico-químicas del suelo donde están asentadas las explotaciones productivas de los pequeños



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

productores agrícolas de los corregimientos, con el propósito de entregar al productor, ese elemento básico de planeación, por medio de la cual se puede conocer las condiciones de fertilidad y necesidades puntuales a enmendar en futuros establecimientos productivos. Este tipo de estudio, no sólo juegan un papel importante en el uso eficiente de los fertilizantes y por lo tanto en la disminución de los costos de producción agrícola, sino también en la conservación o mejoramiento de la calidad del suelo y el agua.

Para la implementación de la segunda línea priorizada, *“Fomento de la producción agrícola bajo cobertura”*, se contempla el establecimiento de tecnologías para la producción agrícola, con la finalidad de que los pequeños productores de Medellín, cuenten con elementos que permitan una explotación intensiva y mayor control de algunos elementos naturales que afectan todo el proceso productivo, tales como humedad, temperatura, incluso luminosidad; además, de tener un mayor control sobre el uso de agua y de insumos necesarios para la producción.

En el anterior sentido, se entiende como “producción bajo cobertura”, las tecnologías utilizadas para cubrir un terreno donde esté establecida una unidad de explotación, generando las condiciones ideales para cada etapa productiva. Para la etapa de producción inicial, se cuenta entre las “coberturas” más comunes, los invernaderos. Igualmente, hacen parte de la producción bajo cobertura, los elementos que tienen como finalidad acelerar y asegurar el proceso de la poscosecha, o etapa de producción en poscosecha. En esta clase tenemos “Marquesinas” para secado de café.

La tercera línea priorizada, *“Diseño e implementación de pequeños abastos de agua para la producción de alimentos”* tiene como finalidad facilitar al productor la posibilidad de cosechar agua para su explotación, toda vez que aquella (el agua), se constituye uno de los factores limitantes en la producción agropecuaria. Los insumos que se entregarán, en este sentido, se concentran específicamente en tanques plásticos para almacenamiento de agua, mangueras para el transporte y aprovechamiento de la misma y aquellos necesarios para su correcto desempeño, tales como abrazaderas, limpiador y soldadura de PVC conectores, entre otros.

Además, se realiza un estudio técnico, de los mini-distritos de riego de las veredas: La Volcana, La Frisola, La Aldea y La Suiza, del corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Este estudio técnico tiene como propósito determinar la situación actual de los distritos referidos, en sus aspectos estructurales, hidráulicos y de funcionamiento, y de esta manera dotar a la comunidad, de un insumo técnico que permita la toma de decisiones adecuadas, para reactivar, mantener o mejorar, según sea el caso, el suministro del agua para la producción de alimentos.

La cuarta línea, *“Apoyo al desarrollo agropecuario a través del montaje de nuevas tecnologías que utilicen energías alternativas en las parcelas de flores y/o producción de alimentos”* tiene como centro, el establecimiento de sistemas de producción con energías alternativas, tipo sistemas fotovoltaicos con paneles solares, con su



ZHtuA9HqjO9lUKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

respectivo sistema acumuladores o baterías, para procesos de explotación productiva agrícola para los pequeños productores de flores de los corregimientos.

Los agricultores de flores de los corregimientos de Medellín, proporcionan iluminación sus cultivos, mediante energía eléctrica en las horas nocturnas, por lo general en un lapso de 6 horas, con el fin de modificar el fotoperiodo del cultivo aumentando directamente la capacidad fotosintética del vegetal y por ende la división celular, estimulando el crecimiento de los tallos; lo anterior, teniendo en cuenta las exigencias del mercado en cuanto a la altura de ellos, principalmente para la exportación.

A la par del Plan de Desarrollo 2.016 - 2.019, el programa Institucional de Planeación Local y Presupuesto Participativo, goza de un papel determinante en la consecución de los objetivos, retos y compromisos que tiene la administración Municipal.

A través de este instrumento, que de acuerdo al artículo 90 de la ley 1757 de 2015, lo define como "(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil", se pretende dar visibilidad a las necesidades de las comunidades, expresadas desde su posición y priorización.

En ese orden de ideas, dentro de la priorización que se hace año tras año, del presupuesto participativo, por parte de las comunidades de los corregimientos, ha venido siendo apoyado el sector agropecuario. Por medio de este programa, se brinda al pequeño productor, facilidades para la explotación productiva, ya sea en las capacitaciones impartidas, o con el fomento a través de la entrega de insumos.

Actualmente, convenios interadministrativos como los realizados con Agrosavia y Corantioquia, son producto de las priorizaciones que hace la comunidad, en búsqueda de mejorar las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y administrativas, de los productores agropecuarios, que repercuten, necesariamente, con el mejoramiento de las condiciones para la producción.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al atender técnicamente al productor, propender por su mejora productiva, hacer uso de paquetes tecnológicos modernos y tener la posibilidad de generar excedentes de producción, se propicia un desarrollo económico integral de la comunidad campesina y además se logra disminuir la presión que sobre los pobladores rurales recae, evitándose así que cambie el uso actual del suelo.

15. ¿Qué planes hay para la población rural y campesina para generar ingresos con el cambio del uso del suelo?

Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo, se contemplan los siguientes Proyectos, que apuntan a generar y mejorar los ingresos de los productores agropecuarios: Proyecto 6.6.3.2 "**Fortalecer y realizar los mercados Campesinos**"; Proyecto 6.6.3.3 "**Creación y fomento de empresas rurales**".



ZHtuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

El proyecto 6.6.3.2 “Fortalecer y realizar los Mercados Campesinos”; centra su atención a Los Mercados Campesinos, que son entendidos como un canal de comercialización de venta directa de productos de origen rural, cultivados por productores agropecuarios dentro de su predio, con asiento principal en los cinco corregimientos del municipio de Medellín y emprendedores de productos transformados de origen agrícola del mismo territorio, con el fin de eliminar las cadenas de intermediación y propiciar nuevos escenarios de comercialización.

Actualmente contamos con 26 parques o sitios de la ciudad, donde funcionan los Mercados Campesinos de forma periódica, en los que los productores y/o transformadores comercializan de manera efectiva los productos que cultivan y/o transforman.

Parques donde funcionan los Mercados Campesinos:

Sábados 7: am a 1 pm:

1. Parque Belén
2. Segundo parque Laureles
3. Floresta
4. Cristo Rey
5. Mon y Velarde
6. San Joaquín
7. Suramericana
8. Los Almendros
9. Parque de la Vida
10. San Antonio de Prado
11. Loma de los Bernal
12. Nueva Villa de Aburra
13. Barrio Cristóbal
14. Guayabal.

Domingos de 7 am a 1 pm:

15. Parque La Presidenta
16. Plazoleta Ciudad del Río
17. Pilarica
18. Santa María de los Ángeles
20. Pajarito (San Cristóbal)
21. Nuevo Occidente (San Cristóbal)
22. San Sebastián de Palmitas
23. Uva Ilusión Verde
24. La Matea
25. San Antonio de Prado.
26. Vitrina Campesina en la plazoleta del Centro Administrativo La Alpujarra una vez al mes desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Por otro lado, dentro de la estrategia de comercialización, se cuenta con otros canales como la “Tienda Mercados Campesinos”, el cual es un canal que propicia la venta directa entre el productor y el cliente final a través de un punto de venta itinerante, que tiene dentro de su portafolio la comercialización de productos agropecuarios.

En el 2018 se realizó el lanzamiento de la Tienda Mercados Campesinos, la cual se ha llevado a diferentes empresas y espacios de ciudad como: Bancolombia, Ruta N, Secretaria de Movilidad, Plaza de la libertad, Gobernación de Antioquia, parque explora, EPM, Comfama, La Alpujarra, Parque Explora, El Metro, Casa Blanca, entre otros.

La estrategia de comercialización, a la fecha ha beneficiado a 723 Familias, propiciando espacios de comercialización, logrado ventas por valor de \$16.027.176.584 (Cifra acumulada desde 2016 hasta septiembre de 2019)

Hemos impactado desde la parte social, ambiental y cultural porque promovemos la cultura del consumo orgánico y saludable, el apoyo a las tradiciones campesinas, beneficiando a familias que diariamente cultivan en su predio para ofrecer a sus clientes productos limpios y sanos.

El Proyecto 6.6.3.3 “Creación y fomento de empresas rurales”, tiene como finalidad la creación y el fomento de proyectos productivos que, utilizando la tecnología apropiada, faciliten la transformación y comercialización de los productos de origen rural a través de diferentes canales de distribución de la ciudad, agregándoles valor y minimizando la intermediación entre productores y consumidores.

Para desarrollar lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Rural cuenta con la Unidad de Empresarismo Rural cuyo objetivo básico es el siguiente: “Gestionar y ejecutar proyectos de empresarismo rural agropecuario, mercadeo y comercialización, agroindustria, tecnologías de procesos y precios, y la consolidación de mercados dentro de una concepción integral de la extensión rural en el Municipio de Medellín”.

Un modelo de empresarismo o de acompañamiento empresarial se define como una serie de procesos que deben atender los productores a partir del levantamiento de una línea base para la identificación de necesidades de mejoramiento y con ello lograr establecer un plan de acción o plan de trabajo con objetivos medibles y verificables al finalizar todo el proceso de acompañamiento realizado en territorio un equipo de trabajo especializado.



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

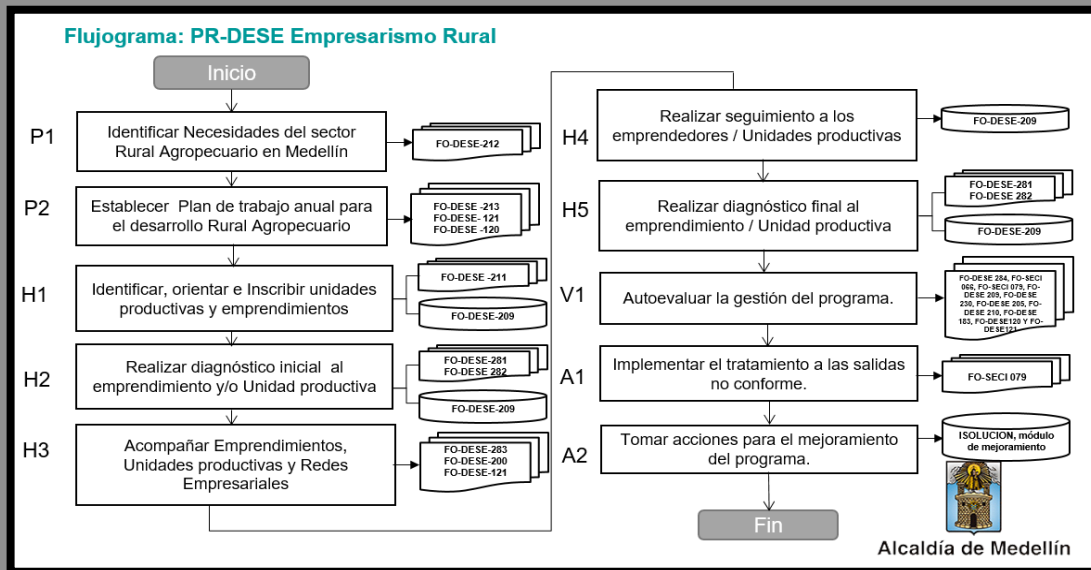
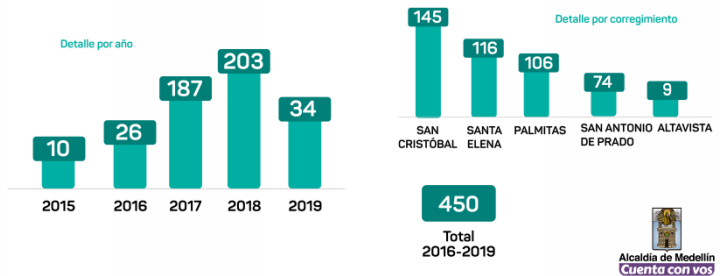


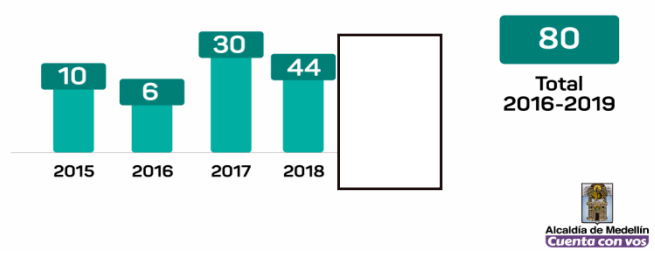
Grafico 2. Procedimiento de empresarismo

A continuación, algunas cifras que dan cuenta de los resultados de las actividades realizadas dentro del Proyecto 6.6.3.3 “Creación y fomento de empresas rurales”

Resultados Unidades productivas agropecuarias que mejoran sus capacidades productivas y empresariales



Resultados Emprendimientos agropecuarios rurales apoyados



ZHfuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

***Cifras a Septiembre 30 de 2019**

Por otro lado, el Distrito Rural Campesino, que se encuentra en desarrollo, gozará de papel importante para la población rural campesina, toda vez que aquel es entendido como un conjunto de instrumentos de gestión pública, que tienen el objetivo de promover, coordinar e impulsar acciones, programas y proyectos orientados a mejorar los Índices de Desarrollo Humano y de Calidad de Vida, mediante una estrategia de atención integral a los hogares rurales de los Corregimientos de Medellín, garantizando que dicha población fortalezca su aporte a la producción rural y a la conservación ambiental.

16. Cuáles son los planes para compensar los daños no cubiertos a la fecha, ocasionados por el Túnel Juan Gómez Martínez?

En la ejecución de la Obra Pública, actúa como entidad gestora del proyecto, la Gobernación de Antioquia, por lo cual la información y el componente será trasladado a la Secretaria de Infraestructura del Departamento en atención a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015.

17. Cuáles son los planes para compensar los daños no cubiertos a la fecha, ocasionados por la construcción de un nuevo Túnel “de occidente” en San Cristóbal?

Por el carácter de la vía, es competencia de Instituto Nacional de Vías - IVNIAS y la Concesionaria DEVIMAR, por lo cual será trasladada por competencia, estas entidades en atención a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015.

18. ¿Cuál es el plan de mitigación de los efectos ambientales y su impacto sobre la producción campesina, que se tienen desde la Alcaldía?, ¿cuál ha sido su alcance e impacto a la fecha?

La producción agropecuaria ha venido volcando su atención sobre la responsabilidad que se tiene con medio ambiente, y la búsqueda del menor impacto negativo. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el apoyo y acompañamiento que realiza el Municipio de Medellín, a la producción agropecuaria, se procura la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente. Esto se evidencia en el apoyo que se entrega al productor, para que use tecnologías e insumos que sean amigables con el medio ambiente, de bajo impacto toxicológico tanto para la unidad productiva, como para el productor, y para el consumidor.



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Además, en las capacitaciones constantes que se realizan a los productores, se hace énfasis en las Buenas Prácticas Agrícolas BPA, Buenas Prácticas de Manufactura BPM, y en general, todos aquellos procedimientos y labores culturales que procuren un uso racional de los recursos naturales.

Conscientes de la importancia del buen uso de los recursos naturales, entre ellos el agua como determinante en producción agropecuaria, y contemplando el aumento de la demanda para consumo humano en detrimento de la empleada para la producción agropecuaria, se están realizando estudios a distritos de riego en los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas, con el propósito de determinar su situación actual, y de esa manera dotar a la comunidad de un insumo técnico que permita la toma de decisiones adecuadas, para reactivar, mantener o mejorar, según sea el caso, el suministro del agua para la producción de alimentos.

19. *¿Cuál es el procedimiento para generar compensaciones justas por la expropiación que le sigue a las obras de desarrollo urbano?*

Desde las disposiciones normativas, no se hace alusión al término compensación, si no indemnización, con miras a reparar el daño cierto.

En cuanto al procedimiento, esta reglado por:

El Decreto Municipal 1091 de 2017 “Por medio del cual se regula el reconocimiento de indemnizaciones económicas dentro del proceso de adquisición de Bienes Inmuebles para proyectos de utilidad pública”.

La Ley 1682 de 2013, " Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura del transporte y se conceden facultades extraordinarias"

Ley 1742 de 2014 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” y resolución 898 de 2014 “Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.



ZHfuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

20. *Son innumerables las quejas contra el ISVIMED, ¿cuál es el procedimiento para tramitar dichas quejas y reclamos de manera efectiva?*

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED, tiene disponibles los siguientes mecanismos de atención para dar trámite efectivo a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de toda la comunidad:

1. **Correo electrónico:** info@isvimed.gov.co.
2. **Página web:** <http://isvimed.gov.co/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-pqrsd/>, en el cual se diligencia el Formulario para solicitudes y PQRSD.
3. **Puntos de atención personalizada:** En estos puntos al momento de atender al usuario se procede a brindar la solución de forma inmediata si el caso lo permite, de lo contrario se procede a tomar una PQRSD.

La atención personalizada se ofrece en los siguientes puntos:

- Centro administrativo la Alpujarra Taquillas 37 y 38
- Sede velódromo Calle 47D 75 – 240 horario: Lunes a Jueves 7:30 am a 12:15pm y 1:30pm a 5:00pm Viernes 7:30 am a 12:15pm y 1:30pm a 4:00pm
- Sede Coltejer horario: Lunes a Jueves 7:30 am a 12:15pm y 1:30pm a 5:00pm Viernes 7:30 am a 12:00pm y 1:30pm a 4:00pm
- Línea Telefónica: 4304310 Ext 180 horario: 7:30 am a 12:15pm y 1:30pm a 5:00pm

Una vez se recibe la PQRSD se genera un radicado con el cual el usuario puede realizar el seguimiento a su caso, y al interior de la Institución se remite al área encargada de dar trámite a la respuesta de forma oportuna. La respuesta para el usuario se remite a la dirección de correo electrónico suministrada o a la dirección de correspondencia según el caso.

Es importante resaltar que desde el ISVIMED se promueve la comunicación eficaz y asertiva con los usuarios, y en consecuencia las respuestas se ajustan a los siguientes parámetros:

- Claras.
- De fondo.
- Precisa.
- Congruente.
- Consecuente.
- Oportuna.

Con respecto a la oportunidad de la respuesta, se responde regularmente con anterioridad a lo dispuesto en el código Contencioso Administrativo y la Ley No. 1755 de 2015:

- Quince días (15) siguientes a su recepción para dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Díez (10) siguientes a su recepción para dar respuesta a peticiones de documentos y de información.
- Treinta días (30) siguientes a su recepción para dar respuesta a consultas provenientes de otras autoridades.

21. *¿De qué forma se incluyen las compensaciones por los daños morales, afectaciones en la salud, psicológicas, generadas por la forma de adelantar las expropiaciones en cada obra de desarrollo urbano? Han realizado estudios al respecto?*

El reconocimiento de indemnizaciones opera en virtud del principio de legalidad, quiere decir, que toda indemnización debe estar contemplada en una norma. Las disposiciones que regulan el procedimiento para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa no estipula el reconocimiento por daños morales, afectaciones en salud y psicológicas.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, mediante Sentencia C -750 de 2015, la cual menciona: *"En realidad, el resarcimiento comprende el desembolso de los perjuicios materiales por lucro cesante y el daño emergente, lesiones que deberán ser cubiertos, siempre que sean ciertos. Por el contrario, la indemnización no incluirá el pago de perjuicios morales, puesto que este desembolso carece de correspondencia con una subsanación de lesiones reconocida en el artículo 58 Superior, resarcimiento que no es pleno. Dicho argumento se maximiza si se tiene en cuenta que el dolor que pueda sufrir el particular por la pérdida de su derecho de propiedad no es reparable"*

22. *Razones por las cuales, hoy no se ha cumplido con la construcción de vivienda de interés social y prioritario, ¿así como la recuperación del comercio existente en la zona? y el daño ocasionado a las familias a la fecha, ¿quién lo resarce?*

En la actualidad el Municipio de Medellín no cuenta con una oferta amplia de suelos para el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda, esto debido a que el suelo se ha reducido de manera sustancial por las características topográficas del Valle y por el agotamiento del suelo apto para el desarrollo inmobiliario, es por esto, que el Acuerdo 48 de 2016 Plan de Ordenamiento Territorial, en su modelo de ordenamiento territorial, le apuesta a la re-densificación de la ciudad en pro de aprovechar la capacidad de soporte y optimizar la ocupación del territorio urbano; de esto se deriva la necesidad de generar suelo a través de la calificación del mismo o de la implementación de instrumentos como los derechos fiduciarios, lo que apalancaría el desarrollo de vivienda social en el municipio y el desarrollo de proyectos de renovación urbana en los planes parciales de los macroproyectos urbanos, los cuales permitirían nuevos desarrollos de vivienda, situación que es un reto para el desarrollo inmobiliario de la ciudad por los altos costos del suelo y la necesidad de la gestión asociada entre propietarios.



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

El Instituto social de vivienda y habitad de Medellín, ISVIMED, ha construido a septiembre de 2019 1.842 unidades de vivienda de interés prioritario, dentro del programa de vivienda nueva, esto en concordancia con su objeto social. Cabe anotar que el desarrollo de la vivienda de interés prioritario y social no solo depende de los proyectos públicos o privados sino también, de la gestión de otros instrumentos de planificación como los macroproyectos y los planes parciales, los cuales, también contemplan la protección a moradores pero no son gestionados por el Instituto.

Con respecto al plan parcial Moravia el ISVIMED está adelantando el proyecto mirador de Moravia el cual contará con 96 unidades de vivienda, este proyecto se viene adelantando antes de la adopción del Plan Parcial la cual fue adoptada en 2018.

23. ¿Se incluyen las compensaciones en la oferta de compra, en el proceso de expropiación por obra en el marco del desarrollo del POT?

En el contenido de la resolución de oferta de compra están enmarcadas las indemnizaciones que serán reconocidas a los diferentes beneficiarios.

En el acto administrativo de expropiación de igual forma se establecen las indemnizaciones, toda vez que tanto las Leyes como el Decreto Municipal, estableció el reconocimiento de las mismas aún en estos eventos. De conformidad con el numeral 6° de los considerandos del Decreto 1091 de 2017.

24. Por qué los expropiados deben pagar desconexión de servicios públicos? Y ¿Por qué se sigue cobrando predial y servicios luego de haber expropiado la vivienda

Porqué los expropiados deben pagar desconexión de servicios públicos: En primera instancia se diría, que no es posible que el expropiado pague la desconexión de servicios públicos, toda vez que, cuando existe la recepción del inmueble por el Municipio de Medellín y el registro de la expropiación administrativa o judicial en el folio de la matrícula inmobiliaria, en los casos que aplique, será el propietario del inmueble quien solicite la desconexión de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos.

Existe el caso de prepago, que corresponden a los servicios públicos asociados a la persona y no al inmueble, evento en el que hay cobros por parte de las entidades prestadoras de servicios a la persona directamente y el de desconexión como tal lo asumirá el propietario del inmueble.



ZHfuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Es de aclarar que estos costos están considerados al interior del proyecto de utilidad pública, sea a título de indemnización o en su defecto porque el mismo Municipio asuma el costo en el caso de las expropiaciones.

Porqué se sigue el cobro de predial luego de haber expropiado la vivienda: El cobro de predial, tal y como lo establece el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín (Acuerdo 66 de 2017) tiene una generación anual, sólo está determinada para efectos de facilidad de pago la división en trimestre, razón por la cual:

Hasta que no se encuentra inscrita la expropiación administrativa en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para aquellos que así proceda y se realice la mutación al interior del Municipio de Medellín del nuevo propietario y se dé la entrega voluntaria o a través de Inspector de Policía al Ente Municipal, en los casos que aplique, el cobro de Impuesto predial continuará.

Porqué sigue el cobro de servicios luego de haber expropiado la vivienda: Dado que el expropiado no adelanta el proceso de desconexión de servicios públicos, sino que es adelantado por la Administración Municipal en calidad de titular del inmueble, hasta tanto no se realice dicha desconexión, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios continúa con la facturación. Adicionalmente existen servicios públicos que se encuentran cargados al propietario y otros al inmueble.

25. Por qué no se ha cumplido la promesa del reasentamiento en sitio, por parte del Municipio y la Empresa Metro en el Barrio San Luis afectados por la construcción de la obra del Tranvía?

La respuesta a este pregunta fue emitida por la Empresa Metro de Medellín mediante radicado del 16 de octubre de 2019.

26. ¿Por qué se hace un avalúo de las viviendas, luego que estas se han deteriorado por abandono causado por la entrega de estas en custodia, al Metro de Medellín? ¿quién paga el deterioro al patrimonio? ¿cuál el papel de la Alcaldía como garante de los derechos de los ciudadanos?

La respuesta a este pregunta fue emitida por la Empresa Metro de Medellín mediante radicado del 16 de octubre de 2019.

27. ¿Cuántas y cuáles obras del POT se desarrollaron del 2017 a la fecha? De ellas: cuántas familias fueron reubicadas, indemnizadas, cuántas unidades de negocios afectadas y sus respectivos planes para resarcir los daños ocasionados

Se dio respuesta en el numeral 13 del cuestionario realizado al Departamento Administrativo de Planeación.



ZHtuA9HqjO9lJKjy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

28. *¿Cuántas viviendas de interés prioritario y de interés social fueron construidas en Medellín entre el 2017 y 2019?; ¿cuál es el déficit de vivienda que tiene Medellín y qué porcentaje se logra cubrir con estas nuevas viviendas?*

Se dio respuesta en el numeral 14 del cuestionario realizado al Departamento Administrativo de Planeación.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Firma

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Elaboró: Claudia Patricia Cano Vásquez Johana Duque Villa Mariluz González Osorio Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión Secretaría de Suministros, Infraestructura Física, Desarrollo Económico, Isvimed y Metro	Revisó: Nelson Darío Valderrama Cuartas Líder de Programa (E) Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión	Aprobó: Claudia García Loboguerrero Subdirectora Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Mónica Quiroz Viana Abogada- Despacho DAP
--	---	---

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



ZHfuA9HqjO9lJKJy+JyUSw==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co